

ACTA 2579

Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, celebrada el martes 29 de marzo 2022. Al ser las diecisiete horas con cinco minutos, da inicio de manera virtual mediante la plataforma de zoom y presencial en la sala de ex presidentas del Colegio.

Presentes:

Dra. Carmen Loaiza Madriz _____ Presidenta
Dr. Fernando Chamorro Tasies _____ Fiscal
Dra. Ana Lucía Morales Artavia _____ Vocal I
Dr. Gabriel Guido Sancho _____ Vocal II
Dra. Priscilla Portuguese Picado _____ Vocal III
(Ingresa vía plataforma de zoom. Al ser las 5:18 p.m. ingresa de manera presencial a la sala de ex presidentas).
Dr. Darío Aguilar Zamora _____ Vocal IV

Presidente: Dra. Carmen Loaiza Madriz.

Secretaria: Dra. Ana Lucía Morales Artavia.

Ausentes con justificación:

Dr. Diego López Badilla _____ Tesorero
(Asuntos laborales)
Dra. Carolina Chinchilla Quesada _____ Secretaria
(Incapacitada)

ARTÍCULO 1: Se abre la sesión verificando que se cuenta con el quórum requerido por ley.

ARTÍCULO 2: Aprobación Orden del día.

- 1- Comprobación de quórum.
- 2- Aprobación del Orden del Día.
- 3- Aprobación Acta No. 2578.
- 4- Lectura de Correspondencia
 - ✓ Asuntos internos
 - ✓ Asuntos externos
- 5- Asuntos de Presidencia.

- 6- Asuntos de Fiscalía.
- 7- Asuntos de Miembros.
- 8- Asuntos varios.

ACUERDO 1: SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA ORIGINAL. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

ARTÍCULO 3: Aprobación Acta No. 2578.

ACUERDO 2: SE APRUEBA EL ACTA NO. 2578 DEL 24 DE MARZO DEL 2022, CON LAS MODIFICACIONES DE FORMA Y FONDO (ORTOGRAFÍA Y GRAMÁTICA). ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

ARTÍCULO 4: Lectura de correspondencia.

➤ **CORRESPONDENCIA UNIDAD DESARROLLO PROFESIONAL**

A) Fecha 29 de marzo 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-UDP-105-2022, suscrito por la Dra. Yirlany Moreira Rodríguez, Coordinadora de la Unidad de Desarrollo Profesional, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, en relación con el acuerdo de Junta Directiva del 15 de diciembre de 2021, Acta No. 2565:

ACUERDO 7: A) ACUSE DE RECIBIDO DE OFICIO CECR-UDP-425-2021, SUSCRITO POR LA DRA. YIRLANY MOREIRA RODRÍGUEZ, COORDINADORA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA EL WEBINAR “EXPERIENCIAS DE INVESTIGACIÓN EN LACTANCIA MATERNA: UNA ACTUALIZACIÓN PARA PROFESIONALES DE ENFERMERÍA”. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Me permito adjuntar los Certificados de las Facilitadores de los Webinar Experiencias de Investigación en Lactancia Materna: Una Actualización para Profesionales de Enfermería, desarrollados del 07 febrero al 28 marzo 2022. Adicional, solicito de la manera más atenta que los certificados sean firmados en físico.

Facilitadores de los Webinar:

1. Webinar 14 febrero 2022. Dra. MACA y PWH. Tema: Vivencias de las estudiantes madres en su proceso de lactancia materna desde lo personal, familiar y social en la UCR, sede Rodrigo Facio, 2017.
2. Webinar 21 febrero 2022. Dra. AMRR. Tema: Creación de un manual educativo sobre la lactancia materna dirigido a madres, padres y encargados que asisten a la Clínica de Lactancia Materna del Hospital México, durante 2019
3. Webinar 28 febrero 2022. Dra. MLC. Tema: Recomendaciones desactualizadas en la lactancia materna y mitos familiares.
4. Webinar 07 marzo 2022. Dra. MBW. Tema: Conocimiento que tienen las usuarias primigestas en la práctica de la lactancia materna en el área de salud de Santa Bárbara de Heredia, durante los meses de mayo-agosto del año 2019
5. Webinar 14 marzo 2022. Dra. KFZM y Dra. DNP. Tema: Salas de lactancia materna: experiencias de las madres usuarias en la Sede Rodrigo Facio de la UCR, 2020
6. Webinar 21 marzo 2022. Dra. NBP. Tema: Efecto de una intervención educativa sobre el conocimiento y actitud en lactancia materna entre los estudiantes de tercer y cuarto año de Enfermería de la Universidad Adventista de Centro América durante el periodo de julio-agosto de 2020.

7. Webinar 28 marzo 2022. Dra. MBR. Tema: Supresión de la Lactancia Materna Exclusiva en Menores de 6 Meses con Alergia a la Proteína de Leche de Vaca.

Moderadoras de los Webinar y miembros de la Comisión Lactancia Materna:

1. Webinar 07 febrero al 28 de marzo 2022: Dra. ZMP
2. Webinar 07 febrero 2022: Dra. LGR.
3. Webinar 14 febrero 2022: Dra. GAC

ACUERDO 3: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-UDP-105-2022, SUSCRITO POR LA DRA. YIRLANY MOREIRA RODRÍGUEZ, COORDINADORA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA SE FIRMEN LOS CERTIFICADOS DE LOS WEBINAR EXPERIENCIAS DE INVESTIGACIÓN EN LACTANCIA MATERNA: UNA ACTUALIZACIÓN PARA PROFESIONALES DE ENFERMERÍA, DESARROLLADOS DEL 07 FEBRERO AL 28 MARZO 2022. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

B) Fecha 29 de marzo 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-UDP-106-2022, suscrito por la Dra. Yirlany Moreira Rodríguez, Coordinadora de la Unidad de Desarrollo Profesional, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, me permito comunicarle que la Unidad de Desarrollo Profesional, en conjunto con la organización 3 M, se encuentra organizando una serie de Webinar titulada *Actualización de Enfermería en la Prevención de Infección de Sitio Operatorio*. Por tanto, me permito compartir el programa previsto para el desarrollo de este ciclo de webinars, para su aprobación, ya revisado y corregido por el Comité Permanente de Enfermería Quirúrgica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. Es importante mencionar, que los Webinars se realizarán mediante FacebookLive, por tanto, solicito de la manera más atenta aprobación, para publicar dicha actividad en los diferentes medios de comunicación del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, para el registro de las personas interesadas en participar. Adicional, solicito de la manera más atenta autorización, para que las grabaciones de zoom sean subidas a la Plataforma de Moodle, para que las personas interesadas puedan acceder al material de manera asincrónica, posterior a su realización.

Fecha	Tema	Subtemas
Miércoles, 27 de abril 2022, 4pm a 5pm	Evidencia en Prevención de Infecciones de Sitio Operatorio	<ul style="list-style-type: none"> - Antecedentes, infección post-operatoria Infecciones asociadas a la atención en salud. - Clasificación de cirugías y clasificación de infección de sitio quirúrgico - Factores de riesgo intrínsecos y extrínsecos en Cirugía: usuaria (o), Microorganismos, Factores quirúrgicos. - Recomendación para prevención de infecciones en sitio operatorio basado en evidencia. - Repercusión de la infección del sitio quirúrgico
Miércoles, 04 de mayo 2022, 4pm a 5pm	Preparación preoperatoria de la piel de la persona usuaria como medida de prevención de las Infecciones de Sitio Operatorio	<ul style="list-style-type: none"> - Estándares relacionados la preparación del sitio quirúrgico /guías CDC, AORN, SHEA - Principios de antisépticos - Recomendaciones internacionales en relación con antisépticos quirúrgicos
Miércoles, 11 de mayo 2022, 4pm a 5pm	Estrategias para manejo de la normotermia y prevención de hipotermia perioperatoria	<ul style="list-style-type: none"> - Fisiología de la temperatura corporal Alteraciones de la temperatura durante cirugía - Estándares internacionales relacionados a la importancia del mantenimiento de normotermia /guías CDC, AORN, SHEA - Complicaciones quirúrgicas por Hipotermia no advertida en el perioperatorio - Importancia de la monitoria de temperatura en cirugía

Miércoles, 18 de mayo 2022, 4pm a 5pm

Cuidado de heridas quirúrgicas en el ámbito post operatorio mediato y tardío

- Opciones para el monitoreo y control térmicos en el perioperatorio
- Clasificación de Heridas
- Factores de riesgo intrínsecos y extrínsecos perioperatorios de la infección del sitio quirúrgico
- Factores asociados a la complicación de una herida quirúrgica
- Fases de la cicatrización y la recuperación de la fuerza de tensión
- Opciones para cubrir la herida post-quirúrgica

(Ver adjunto)

ACUERDO 4: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-UDP-106-2022, SUSCRITO POR LA DRA. YIRLANY MOREIRA RODRÍGUEZ, COORDINADORA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA QUE EN CONJUNTO CON LA ORGANIZACIÓN 3 M, SE ORGANICE LA SERIE DE WEBINAR TITULADA ACTUALIZACIÓN DE ENFERMERÍA EN LA PREVENCIÓN DE INFECCIÓN DE SITIO OPERATORIO. C) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA QUE SE PUBLIQUE LA REALIZACIÓN DEL FACEBOOK LIVE Y SE AUTORIZA PARA QUE LAS GRABACIONES DE ZOOM SEAN SUBIDAS A LA PLATAFORMA DE MOODLE, PARA QUE LAS PERSONAS INTERESAS PUEDAN ACCEDER AL MATERIAL DE MANERA ASINCRÓNICA ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

C) Fecha 29 de marzo 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-UDP-107-2022, suscrito por la Dra. Yirlany Moreira Rodríguez, Coordinadora de la Unidad de Desarrollo Profesional, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, me permito solicitar de la manera más atenta aprobación del curso virtual “Farmacovigilancia, una actualización para Enfermería” y su divulgación en conjunto

con la Unidad de Comunicaciones. Este curso se brindó del 10 de febrero al 10 de marzo del presente año y, dada la buena respuesta de los y las profesionales, sería de gran provecho volver a brindarlo. El curso de Farmacovigilancia ha sido el que ha tenido menor índice de deserción y, al ya haberse aplicado la evaluación del curso, se pudieron aplicar mejoras al programa de este. Se propone realizar este curso mediante modalidad mixta: sincrónica y asincrónica, para que sea de mayor accesibilidad para los y las agremiadas participantes. Si se aprobara que el curso se vuelva a impartir, se propone lo siguiente:

- 30 de mayo al 03 de junio. divulgación y pre-matrícula, en conjunto con la Unidad de Comunicaciones para las páginas del Colegio de Enfermeras de Costa Rica: Facebook, Instagram, Twitter, página web.
- 06 al 09 de junio 2022. Verificación de requisitos de la pre-matrícula.
- 10 de junio 2022: sorteo de los espacios según protocolo, esto se realizaría en conjunto con la Fiscalía y la Unidad de Comunicaciones para que sea transmitido por FacebookLive.
- 28 de junio 2022: inicio del curso martes, 4:00 p.m. a 8:00 p.m.

Asimismo, refiero que la Unidad de Desarrollo Profesional trabajó en conjunto con la Comisión de Farmacovigilancia del Colegio de Enfermeras, por medio de la Dra. Zailyn Chinchilla Marín, coordinadora de la Comisión y representante en el Centro Nacional de Farmacovigilancia del Ministerio de Salud, en la construcción del curso, determinando los temas y subtemas más relevantes a abordar, según las necesidades de capacitación y se continuaría la labor con la Comisión. Para el desarrollo de este curso se propone realizar:

- 2 sesiones virtuales asincrónicas: 4 horas c/u
- 2 sesiones virtuales sincrónicas: 4 horas c/u
- Trabajo individual: equivalente 7 horas.

Las instituciones que colaborarán en este curso de manera ad honorem, son las siguientes:

1. Centro Nacional de Farmacovigilancia del Ministerio de Salud
2. Centro Nacional de Información de Medicamentos de la Universidad de Costa Rica

No omito, manifestar que la Unidad de Desarrollo Profesional es fundamental contar con el apoyo de la Junta Directiva.

ACUERDO 5: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-UDP-107-2022, SUSCRITO POR LA DRA. YIRLANY MOREIRA RODRÍGUEZ, COORDINADORA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA EL CURSO VIRTUAL “FARMACOVIGILANCIA, UNA ACTUALIZACIÓN PARA ENFERMERÍA” Y SU DIVULGACIÓN EN CONJUNTO CON LA UNIDAD DE COMUNICACIONES DEL COLEGIO. C) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL Y A LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN DEL CECR PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Inciso 4.1 Ingres a la sala de expresidenta la Dra. Priscila Portuguez Picado al ser las 5:18 p.m.

D) Fecha 29 de marzo 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-UDP-109-2022, suscrito por la Dra. Yirlany Moreira Rodríguez, Coordinadora de la Unidad de Desarrollo Profesional, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, en relación con el acuerdo de Junta Directiva del 24 de marzo de 2022, Acta No. 2578:

ACUERDO 8: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-UDP-101-2022, SUSCRITO POR LA DRA. YIRLANY MOREIRA RODRÍGUEZ, COORDINADORA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA REALIZAR LA FERIA CON TODOS LOS EMPRENDIMIENTOS DE AMBOS LISTADOS ADJUNTOS, EN CONJUNTO CON LA UNIDAD DE COMUNICACIONES DEL CECR. C) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL Y A LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN DEL COLEGIO, PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Por este medio, me permito solicitar, de la manera más atenta lo siguiente para la Feria de Emprendimiento:

Fecha de realización: viernes 22 de abril 2022.

Modalidad de Organización:

Se plantea que la Feria de Emprendimiento se realice en el Auditorio del Colegio de Enfermeras de Costa Rica.

Se organizarán las mesas en cuatro filas, respetando las distancias adecuadas según lo indicado por la MSc. Marcela Mora, encargada de Salud Ocupacional y Bienestar. Cada emprendimiento contará con un espacio de 180 cm x 150 cm, una mesa y dos sillas para su stand. Se contempla un aforo de 80 personas: 40 personas en los stand y 40 personas (visitantes) que se encuentren en el auditorio observando y obteniendo información de los emprendimientos. Se plantea dar apertura al público general, para dar a conocer los emprendimientos.

La Feria estaría en funcionamiento según disponibilidad de horario de los Profesionales de Enfermería de cada emprendimiento.

Alimentación:

Se propone brindar un pequeño refrigerio a cada una de las personas emprendedoras que participen de la Feria, por un valor de tres mil colones por persona, de la partida presupuestaria de la Unidad de Desarrollo Profesional.

Cantidad de personas	Valor Unitario	Valor total
40	¢3.000	¢120.000

Además, se reservaría la Sala de Sesiones, del tercer piso del Colegio, para que las personas emprendedoras dispongan de su tiempo de alimentación, para esto es necesario disponer de un microondas para las personas que traen su propia alimentación.

Personal:

Al ser una actividad amplia, se propone que una persona secretaria esté siempre en el lobby para recibir al público general que participará de la Feria y guiarlos al auditorio. Además, otra persona secretaria que esté encargada de orientar a las personas dentro del auditorio. Se propone que este personal rote para que las personas en estos puestos puedan también cumplir con sus labores institucionales.

También, se requeriría la colaboración de la persona Encargada de Servicios Generales para que se pueda atender de la mejor manera a los profesionales colegiados emprendedores.

Participación:

Se plantea enviar una invitación a las instituciones que se encuentran cercanos al Colegio de Enfermeras de Costa Rica, para que, de esta manera, se promueva aún más la participación en la Feria. Las instituciones a las que se le enviaría la invitación serían:

1. Hospital México
2. Hospital del Trauma
3. CENDEISS
4. 3 M
5. Repretel
6. Canal 13
7. Escuela Otto Hübbe
8. Colegio Técnico Profesional La Carpio
9. Centro Educativo Bilingüe Horizontes 2000
10. INA
11. Parque de Diversiones

Promoción:

Se propone que, en conjunto con la Unidad de Comunicaciones, se genere una campaña de promoción para la Feria de Emprendimiento, tomando ₡50.000 de la partida presupuestaria de la Unidad de Comunicaciones. Además, se plantea que se realice un programa de Hablemos de Enfermería centrado en la Feria de Emprendimiento, ese mismo día. El objetivo de abrir este espacio es que el Colegio de Enfermeras de Costa Rica promueva aquellos emprendimientos que tienen los Profesionales de Enfermería, apoyando sus negocios y brindando ideas a nuevos emprendedores.

ACUERDO 6: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-UDP-109-2022, SUSCRITO POR LA DRA. YIRLANY MOREIRA RODRÍGUEZ, COORDINADORA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA REALIZAR LA FERIA DE EMPRENDIMIENTO EL VIERNES 22 DE ABRIL 2022, EN EL AUDITORIO DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. C) SE APRUEBA INVITAR A LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES: TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, HOSPITALES PÚBLICOS Y PRIVADOS, DE MANERA INDIVIDUAL, HOGARES DE ANCIANOS, MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ, AVIACIÓN CIVIL, UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS Y MULTIMEDIOS. E) SE APRUEBA BRINDAR UN PEQUEÑO REFRIGERIO A CADA UNA DE LAS PERSONAS EMPRENDEDORAS QUE PARTICIPEN DE LA FERIA, POR UN VALOR DE TRES MIL COLONES POR PERSONA. F) TODO LO QUE SE REQUIERE, SE TOMARÁ DE LA PARTIDA DE AYUDAS ESPECIALES. G) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

➤ **CORRESPONDENCIA FISCALÍA**

E) Fecha 28 de marzo 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-FISCALIA-163-2022, suscrito por el Dr. Fernando Chamorro Tasies, Lic., Fiscal del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Lista de morosos que deben ser suspendidos. Por este medio se adjunta la lista de profesionales en condición de morosidad, con toda la información pertinente, con el objeto de aplicar el artículo 169 del Decreto 37286-S. En dicha lista se encuentra un total de 299 profesionales correspondientes al corte del 28 de marzo del 2022. (Ver adjunto)

ACUERDO 7: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-FISCALIA-163-2022, SUSCRITO POR EL DR. FERNANDO CHAMORRO TASIES, LIC., FISCAL DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA SUSPENSIÓN POR CONCEPTO DE MOROSIDAD, DE LOS 299,

PROFESIONALES A PARTIR DEL 30 DE MARZO 2022, CORRESPONDIENTES AL CORTE DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 DE LA LISTA PRESENTADA POR EL DR. FERNANDO CHAMORRO TASIES FISCAL DEL COLEGIO. C) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE Y UNIDAD DE COBROS DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

F) Fecha 28 de marzo 2022, se recibe para Junta Directiva **COPIA** de Oficio CECR-FISCALIA-164-2022, suscrito por el Dr. Fernando Chamorro Tasies, Lic., Fiscal del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, dirigido al Dr. Roberto Cervantes Barrantes, Gerente General, Lic. Gilbert Alfaro Morales, Dirección Jurídica, Lic. Olger Sánchez Carrillo, Auditor Interno, Lic. Walter Campos Paniagua, Director de Administración y Gestión de Personal, de la Caja Costarricense de Seguro Social. **Asunto:** Solicitud de información cumplimiento de medidas cautelares. Como Ustedes saben, mediante diversas resoluciones del Tribunal de Apelación de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, se ordenó a esa institución autónoma suspender la aplicación de la circular GG-0816-2020. Entre estas se encuentran las resoluciones judiciales N° 1469-2021 (Exp. N° 21-001485-0173-LA), 15-2022 (Exp. N° 21-001478-0173-LA) y 136-2022 (Exp. N° 21-000977-1178-LA). Según informa el Semanario Universidad en la nota “Enfermeros denuncian ascensos acelerados de auxiliares solo por trabajar en el CEACO durante la pandemia”, publicada el 15 de marzo anterior, dicha medida se da en razón de que “un grupo de profesionales de Enfermería que trabajan como auxiliares en el Hospital San Juan de Dios, México y de Geriátrica y Gerontología se unieron y tomaron cartas sobre el asunto, por lo que presentaron 57 denuncias individuales contra la CCSS, tanto en el Juzgado de Trabajo como en el Contencioso Administrativo, en las cuales, alegaron “discriminación” por la circular emitida por la entidad en marzo del 2020”. Incluso, indica este respetable medio de comunicación, “el 24 de febrero del 2022, el mismo Tribunal informó nuevamente a la CCSS que se mantiene la medida cautelar dictada en diciembre del 2021”. A la par de lo anterior, es de conocimiento de esta Fiscalía que mediante Sesión N° 12-2022 de la Comisión Interna de Relaciones Laborales del Hospital San Juan de Dios, y luego del análisis y valoración de un Reclamo Administrativo No Disciplinario, interpuesto por una

funcionaria de Enfermería afectada por la circular GG-0816-2020, dicho órgano recomendó de manera unánime “que se respete lo establecido en el ordinal 9, incisos 1 a 3, de la Normativa de Relaciones Laborales”. Sin embargo, pese a dichas órdenes judiciales y recomendaciones laborales, este órgano de vigilancia continúa recibiendo decenas de denuncias respecto de la aplicación de la circular en cuestión. Situación que resulta sumamente incomprensible cuando se recuerda que las autoridades responsables podrían hacerse merecedoras de las penas previstas para los delitos de desobediencia (seis meses a tres años de prisión) y prevaricato (dos a seis años de prisión). Este es el caso de aquellos funcionarios públicos involucrados en el dictado del oficio GG-DAGP-0013-2022, de 06 de enero de 2022, mediante el cual se informó a todas las Unidades de Gestión de Recursos Humanos que los términos de la circular en cuestión se mantienen vigentes. Con este contexto en mente, y en atención a lo establecido en el artículo 47, incisos a), d) y k), del Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras, Decreto Ejecutivo N° 37286-S, norma que impone a esta Fiscalía los deberes de “Velar por el fiel cumplimiento de las leyes y Reglamentos propios del Colegio”, “Recibir y tramitar las quejas y denuncias que presenten los colegiados o el público en general, en contra de los profesionales o los auxiliares de enfermería, por razón del ejercicio de la profesión u oficio”, así como de “Velar por el respeto a los derechos de los colegiados”, con amparo en el artículo 30 de la Constitución Política, de acuerdo con el cual se garantiza el libre acceso a los departamentos administrativos con propósitos de información sobre asuntos de interés público y en apego a lo establecido en la Ley N° 9097 de Regulación del Derecho de Petición, me permito solicitar el apoyo de esas autoridades a fin de contar con la siguiente información:

1. Fecha a partir de la cual la Caja Costarricense de Seguro Social cumplirá con lo ordenado en las resoluciones judiciales N° 1469-2021 (Exp. N° 21-001485-0173-LA), 15-2022 (Exp. N° 21-001478-0173-LA) y 136-2022 (Exp. N° 21-000977-1178-LA).
2. Motivos de hecho y derecho por los cuales la Caja Costarricense de Seguro Social ha desobedecido a la autoridad judicial y estar incurriendo posiblemente en prevaricato al emitir directrices del todo contrarias a las resoluciones N° 1469-2021 (Exp. N° 21-001485-0173-LA), 15-2022 (Exp. N° 21-001478-0173-LA) y 136-2022 (Exp. N° 21-000977-1178-LA).

Sin más por el momento y agradeciendo el apoyo que esas autoridades puedan brindar a la anterior solicitud de información, en los plazos legales establecidos, aprovecho la oportunidad para hacerles llegar las muestras de mi distinguida consideración.

ACUERDO 8: SE CONOCE Y SE ARCHIVA COPIA DE OFICIO CECR-FISCALIA-164-2022, SUSCRITO POR EL DR. FERNANDO CHAMORRO TASIES, LIC., FISCAL DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, DIRIGIDO AL DR. ROBERTO CERVANTES BARRANTES, GERENTE GENERAL, LIC. GILBERT ALFARO MORALES, DIRECCIÓN JURÍDICA, LIC. OLGER SÁNCHEZ CARRILLO, AUDITOR INTERNO, LIC. WALTER CAMPOS PANIAGUA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PERSONAL, DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

➤ **CORRESPONDENCIA ADMINISTRACIÓN**

G) Fecha 29 de marzo 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-ADM-071-2022, suscrito por el Lic. Didier Arguedas Jiménez, Director Administrativo, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Finalización periodo de prueba Licda. María De Los Ángeles Alpízar Agüero. Por este medio se les comunica que la Licda. María De Los Ángeles Alpízar Agüero, finalizará su período de prueba el próximo 14 de abril, razón por la cual se les solicita respetuosamente, que en caso de tener apreciaciones u observaciones que requieran ser tomadas en cuenta durante el proceso de evaluación, me lo puedan informar para su consideración.

ACUERDO 9: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-ADM-071-2022, SUSCRITO POR EL LIC. DIDIER ARGUEDAS JIMÉNEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) SE DELEGA LA EVALUACIÓN DE LA LICDA. MA. DE LOS ÁNGELES ALPÍZAR AGÜERO COORDINADORA DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE DEL CECR, EN EL LIC. DIDIER ARGUEDAS JIMÉNEZ DIRECTOR ADMINISTRATIVO, DRA. CARMEN LOAIZA MADRIZ PRESIDENTA Y LA LICDA. JOHANNA SANABRIA CASCANTE

ENCARGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO HUMANO. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

➤ **CORRESPONDENCIA FINANCIERO CONTABLE**

H) Fecha 29 de marzo 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-FC020-2022, suscrito por la Licda. María de los Ángeles Alpízar Agüero, Coordinadora del Departamento Financiero Contable, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Solicitud de traslado de inversión a la vista a plazo de 12 meses. Por medio de la presente les indico que tenemos la siguiente inversión a la vista en el Banco Nacional de Costa Rica, por un monto de ₡30.000.000,00, el cual se creó para la instalación de un ascensor en el Colegio, no obstante, no se ha realizado el proyecto. Dicho monto se encuentra a la vista hace aproximadamente dos años y medio, en esta condición el dinero no está generando muchos intereses, por lo tanto, solicito se evalúe el pasarlo a un Certificado de Depósito a Plazo a 12 meses plazo, lo cual generaría más intereses.

Seguidamente se muestra el cuadro con el monto:

XXXX

De igual forma existe desde el mes de agosto del 2018 hasta diciembre del año 2021, en el Banco Nacional de Costa Rica, un monto total de ₡133.269.091,89 correspondiente a los saldos de los remanentes del mantenimiento del edificio de San José, los cuales de igual forma se encuentran a la vista generando pocos intereses, por lo cual para generar un poco más de ganancia se recomienda que se evalúe el invertirlo por lo menos a 12 meses, en un Certificado de Depósito a Plazo.

Seguidamente se muestra el cuadro de los montos y el total:

XXXX

Adjunto cotizaciones de los bancos que enviaron la oferta de tasas.

Cotizaciones	Tasa bruta	Plazo	Renta
BCR	4,35%	12 meses	15%
Banco Popular	4,65%	12 meses	9%

El Banco Nacional de Costa Rica, no envió cotización

ACUERDO 10: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-FC020-2022, SUSCRITO POR LA LICDA. MARÍA DE LOS ÁNGELES ALPÍZAR AGÜERO, COORDINADORA DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA CONVOCAR AL LIC. DIDIER ARGUEDAS JIMÉNEZ DIRECTOR ADMINISTRATIVO, LICDA. MA. DE LOS ÁNGELES ALPÍZAR AGÜERO COORDINADORA DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE Y AL LIC. GERARDO ELIZONDO RIVERA PARA LA SESIÓN DEL JUEVES 07 ABRIL 2022 A LAS 5:00 P.M. TEMA: ASESORÍA DE INVERSIONES A LA VISTA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

➤ **CORRESPONDENCIA COMITÉS, COMISIONES Y TRIBUNALES**

I) Fecha 29 de marzo 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-TEX-004-2022, suscrito por la Dra. Xiomara Ucañan Campos, Presidenta del Tribunal Examinador, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Como es del conocimiento de ustedes, el Tribunal Examinador ha venido trabajando en la elaboración de un Reglamento para definir los parámetros de los requisitos, y elaboración de exámenes tanto teóricos como prácticos para las personas extranjeras que quieren optar por una licencia de auxiliar en Enfermería. Dado a lo anterior, me permito adjuntar el Reglamento que hemos realizado para su respectiva revisión y aprobación. (Ver adjunto)

ACUERDO 11: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-TEX-004-2022, SUSCRITO POR LA DRA. XIOMARA UCAÑAN CAMPOS, PRESIDENTA DEL TRIBUNAL EXAMINADOR, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TRASLADAR AL DEPARTAMENTO LEGAL DEL COLEGIO, EL REGLAMENTO PARA DEFINIR LOS PARÁMETROS DE LOS REQUISITOS, Y ELABORACIÓN DE EXÁMENES TANTO TEÓRICOS COMO PRÁCTICOS PARA LAS PERSONAS EXTRANJERAS, PARA SU ANÁLISIS Y EL CRITERIO RESPECTIVO. C) SE APRUEBA CONSULTAR AL LIC. DIDIER ARGUEDAS JIMÉNEZ DIRECTOR ADMINISTRATIVO, EL AVANCE DE LA GESTIÓN CON RESPECTO A LA DEFINICIÓN DE COSTOS DE LOS EXÁMENES.

ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

➤ **CORRESPONDENCIA ASESORÍA LEGAL**

J) Fecha 22 de marzo 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-ALE-023-2022, suscrito por el Lic. Rodolfo Golfín Leandro, Asesor Legal, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Se remite criterio CECR-ALE-026-2021: COVFOM- Beneficiarios menores de edad. Por este medio se permite indicar que esta Asesoría de manera oficiosa ha revisado el formulario para el registro de beneficiarios del Fondo de Mutualidad y Subsidios del Colegio, y ha llamado fuertemente la atención, la presencia de la siguiente leyenda: “En caso de que algún beneficiario sea menor de edad al momento de solicitar el beneficio, se deberá presentar la resolución del juez civil sobre el proceso sucesorio respectivo.” (La cursiva no es del original) Siendo que esta Asesoría anteriormente había emitido criterio legal unificado sobre el tema, a petición del Comité del COVFOM, es claro que este no fue comunicado ni a esta honorable Junta Directiva ni al personal de Plataforma de servicios, por cuando dicho criterio es claro en indicar la forma de proceder en el caso de la designación de menores de edad como beneficiarios del fondo. Por lo tanto, se procede a remitir el oficio CECR-ALE-026-2021 para el análisis y aprobación de sus recomendaciones, así mismo, se recomienda remitir a la administración para que gestione la aplicación de las mismas. (Ver adjunto)

ACUERDO 12: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-ALE-023-2022, SUSCRITO POR EL LIC. RODOLFO GOLFÍN LEANDRO, ASESOR LEGAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TRASLADAR AL COVFOM, DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y PLATAFORMA DE SERVICIOS OFICIO CECR-ALE-026-2021 PARA QUE SE GESTIONE LA APLICACIÓN CORRESPONDIENTE. C) SE SOLICITA AL DEPARTAMENTO LEGAL CAPACITAR A LA SRA. MARJORIE ABURTO COORDINADORA DE LA PLATAFORMA DE SERVICIOS DEL CECR, EN LOS CASOS QUE EXISTAN MENORES DE EDAD COMO BENEFICIARIOS. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

K) Fecha 23 de marzo 2022, se recibe para Junta Directiva **COPIA** de Oficio CECR-ALE-024-2022, suscrito por el Lic. Rodolfo Golfín Leandro, Asesor Legal, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, dirigido al Dr. Fernando Chamorro Tasies, Fiscal y al Ing. Federico Lancheros Amortegui, Coordinador de la Unidad de Comunicación, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Disposición de la Sala antes conocida como Set de TV. Por este medio y en cumplimiento de acuerdos tomados en la sesión de Junta Directiva del 15 de marzo de 2022, Acta No. 2577, que a la letra dice:

ACUERDO 30: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO UC-CECR-087-2022, SUSCRITO POR EL ING. FEDERICO AUGUSTO LANCHEROS A, COORDINADOR DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) EN EL PUNTO 1, SE DELEGA EN EL LIC. DIDIER ARGUEDAS, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO, SOLICITAR EN LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DEL COLEGIO PRODUCTOS O MATERIALES AUDIOVISUALES, QUE SE DISPONGAN PARA ENTREGARLOS A LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SEGÚN EL REQUERIMIENTO Y SE DELEGA EN LA DRA. CARMEN LOAIZA MADRIZ, PRESIDENTA, EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE. RESPECTO A LOS PUNTOS 2 Y 3, LA JUNTA DIRECTIVA DELEGA EN EL DR. GABRIEL GUIDO SANCHO, VOCAL II DE LA JUNTA DIRECTIVA, COORDINAR MEDIANTE LA COMISIÓN DE COMPRAS LA ADQUISICIÓN DE LOS RADIOS Y EL SERVIDOR NAS. LOS PUNTOS 4 Y 5 SE DELEGAN EN LA DRA. CARMEN LOAIZA MADRIZ, PRESIDENTA, COORDINAR CON EL ING. FEDERICO LANCHEROS, COORDINADOR DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN. EN EL PUNTO 6, SE INSTRUYE EN EL DEPARTAMENTO LEGAL, TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA HACER USO PLENO DEL ESPACIO CONOCIDO COMO SET DE TV. C) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN, A LA DRA. CARMEN LOAIZA MADRIZ, PRESIDENTA, AL DR. GABRIEL GUIDO SANCHO, VOCAL II DE JUNTA DIRECTIVA, AL DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA Y AL DEPARTAMENTO LEGAL DEL COLEGIO, PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

Criterio Legal

Como anteriormente esta Asesoría ha señalado, se recomienda la documentación del estado actual de la Sala conocida como Set de TV mediante la grabación de un video y la toma de fotografías con alto detalle. Adicional a esto y por recomendación del CFIA, se podría contratar, en caso de que así se considere necesario, los servicios de un notario y/o un profesional en ingeniería o arquitectura para para el levantamiento de un acta o un informe respectivamente en la cual se plasme el estado actual de dicho espacio físico.

ACUERDO 13: A) SE CONOCE Y SE ARCHIVA COPIA DE OFICIO CECR-ALE-024-2022, SUSCRITO POR EL LIC. RODOLFO GOLFÍN LEANDRO, ASESOR LEGAL,

DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, DIRIGIDO AL DR. FERNANDO CHAMORRO TASIES, FISCAL Y AL ING. FEDERICO LANCHEROS AMORTEGUI, COORDINADOR DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CECR, COORDINAR LA CONTRATACIÓN DE UN NOTARIO PÚBLICO Y A SU VEZ CONTACTAR UN INGENIERO PARA REALIZAR LAS ACCIONES SUGERIDAS POR EL DEPARTAMENTO LEGAL, CON MOTIVO DE HACER USO PLENO DEL ESPACIO FÍSICO DENOMINADO “SET DE TELEVISIÓN”, PARA QUE REALICE LEVANTAMIENTO DEL ACTA EN EL CUAL SE PLASME EL ESTADO ACTUAL DE DICHO ESPACIO FÍSICO. C) SE INSTRUYE AL ING. FEDERICO LANCHEROS COORDINADOR DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN, DOCUMENTAR MEDIANTE FOTOGRAFÍAS Y VIDEO, EL ESTADO DEL ESPACIO FÍSICO A INSPECCIONAR. D) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y UNIDAD DE COMUNICACIÓN DEL COLEGIO, PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

L) Fecha 29 de marzo 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-ALE-025-2022, suscrito por el Lic. Rodolfo Golfín Leandro, Asesor Legal, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Solicitud de ayuda especial WOR. Por este medio y en cumplimiento del acuerdo tomado en la sesión de Junta Directiva del 10 de marzo de 2022, Acta No. 2575, que a la letra dice:

ACUERDO 34: A) ACUSO DE RECIBO DE NOTA SUSCRITA POR LA DRA. WOR, LICENCIA XXX. SE DARÁ RESPUESTA PRONTAMENTE. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TRASLADAR AL DEPARTAMENTO LEGAL DEL CECR, NOTA SUSCRITA POR LA DRA. WOR, LICENCIA XXX, PARA QUE SEA VALORADA CONTRA EL REGLAMENTO DE AYUDAS ESPECIALES E INFORMAR A LA JUNTA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

CRITERIO LEGAL

Esta Corporación, desde el 2021 cuenta con una normativa especial sobre ayudas especiales llamada “*Lineamiento para el otorgamiento de ayudas especiales a las (os) colegiadas (os) en excepcional estado de necesidad*”; dicho lineamiento cuenta con una serie de requisitos y documentos que deben de cumplirse y presentarse al momento de realizar la solicitud, por lo tanto, toda solicitud de ayuda especial debe

tramitarse de acuerdo con este. Dicho lo anterior, esta Asesoría se permite indicar que, posterior a la lectura de los documentos enviados por la Dra. XXX, se procede a analizar si la agremiada cumple con los requisitos establecidos por la norma supra citada, que le permitirían optar por una Ayuda Especial. De acuerdo con la consulta realizada en la base de datos interna del Colegio, la agremiada no se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones gremiales, pues presenta saldos pendientes de cancelación (ver imagen adjunta). De tal forma que, incumple con el requisito plasmado en el inciso a) del artículo 10 de la normativa, el cual establece que para optar por una ayuda especial el *ser agremiado y estar al día con el pago de sus obligaciones con el CECR salvo situaciones debidamente justificadas por el agremiado*. Aunado a lo anterior, la Dra. XXX no cumple con la presentación de los documentos requeridos para la solicitud de la Ayuda Especial, según lo establece el artículo 15 del lineamiento mencionado. Finalmente, debe indicarse que la naturaleza de la ayuda especial responde a un estado de necesidad excepcional y temporal; no obstante, de la prueba aportada por la agremiada, se evidencia una situación reiterada en el tiempo y que le afecta mes a mes en el salario devengado. Por las razones expuestas y atendiendo a lo estrictamente regulado en la normativa de Ayudas Especiales, se recomienda a esta Honorable Junta Directiva, el rechazo de la solicitud de la Dra. WOR, por incumplimiento de los requisitos normativamente establecidos.

ACUERDO 14: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-ALE-025-2022, SUSCRITO POR EL LIC. RODOLFO GOLFÍN LEANDRO, ASESOR LEGAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA SE ACOGE AL CRITERIO DEL DEPARTAMENTO LEGAL DEL CECR Y NO APRUEBA LA SOLICITUD DE LA DRA. WOR, POR INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR REGLAMENTO. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

M) Fecha 29 de marzo 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-ALE-026-2022, suscrito por el Lic. Rodolfo Golfín Leandro, Asesor Legal, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Acuerdo N° 35, Acta 2573. Criterio legal sobre el caso de la Dra. ICFC. En cumplimiento del acuerdo N° 35 de Junta Directiva tomado

en la sesión del 17 de febrero de 2022, Acta No. 2573, se procede a brindar el criterio legal solicitado en relación con el caso de la Dra. ICFC.

CRITERIO LEGAL

Una vez revisado el expediente XXX, correspondiente a la Dra. FCS y teniendo por cumplida en tiempo y forma la prevención realizada a la beneficiaria, se tienen por acreditados los siguientes hechos:

- La Dra. FC fue suspendida por acuerdo de Junta Directiva desde el pasado jueves 19 de noviembre de 2020, Acta N° 2510, debido al incumplimiento en sus obligaciones financieras con la corporación.
- La suspensión fue debidamente comunicada a la Dra. FC mediante el oficio CECR-JD-636-2020 del 25 de noviembre de 2020 y notificado mediante el correo electrónico del 07 de diciembre de 2020 a la dirección: [XXX](#)
- A la fecha de la suspensión, tenía 6 colegiaturas pendientes de cancelación (junio, julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre del año 2020).
- La Dra. Fonseca Carmona falleció a las 8:14 horas del pasado 02 de febrero de 2022.
- El 14 de febrero de 2022, se presentó la solicitud del beneficio por fallecimiento por parte de la Sra. VCO, beneficiaria designada por la Dra. FC.

Se tiene por acreditado que, al momento del fallecimiento, la Dra. FC se encontraba suspendida por el incumplimiento en el pago de 6 colegiaturas (junio, julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre de 2020). De acuerdo con el artículo 8, incisos b) y d) del Reglamento para el Régimen de Mutualidad y Subsidios del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, dejarán de ser miembros del fondo:

b) Las personas colegiadas, que dejaren de pagar sus cuotas de colegiatura por más de tres meses consecutivos, sin justa causa.

d) Todas aquellas personas colegiadas, a quienes se les suspenda su licencia de profesionales en enfermería.

En concordancia con el artículo anterior, el numeral 9, inciso a) del citado reglamento contempla las consecuencias de la desafiliación y en el acápite específico dispone:

Pérdida de beneficios:

a) Los miembros desafiliados del Fondo por alguna de las causales contenidas en el artículo anterior perderán sus beneficios como miembros, para lo cual la Junta

Directiva del Colegio de Enfermeras de Costa Rica dictará una resolución en este sentido y a comunicará al colegiado (a).

Mediante el oficio CECR-JD-636-2020 del 25 de noviembre de 2020, notificado a través de correo electrónico del 07 de diciembre de 2020, el Colegio de Enfermeras de Costa Rica comunicó a la Dra. FC el acuerdo de suspensión de Junta Directiva tomado en la sesión del 19 de noviembre de 2020. Se le hizo saber lo regulado en el artículo 169 del Reglamento a la Ley 2343 del Colegio, el cual dispone lo siguiente:

Artículo 169. —Obligación de pagar la cuota mensual. Suspensión por no pago. Los profesionales incorporados tienen la obligación de pagar la cuota mensual. Si dejaren de cancelar dos mensualidades consecutivas, la Junta Directiva procederá a la suspensión temporal del ejercicio de los derechos hasta tanto se ponga al día con sus obligaciones ante el Colegio.

Asimismo, se le indicó que, de conformidad con el artículo 24 y 25 del Reglamento a la Ley 2343, perdería todos sus derechos. En lo que interesa para el caso concreto, el numeral 25 contempla como consecuencia de la suspensión de la licencia, la pérdida de los derechos y beneficios de los miembros activos, incluido el beneficio del Fondo de Mutualidad. Así las cosas, resulta evidente que, al momento del deceso de la Dra. FC, había operado la suspensión y desafiliación reguladas en la norma y consecuentemente, la pérdida del beneficio comentada líneas atrás. De acuerdo con el cuadro fáctico expuesto, la prueba aportada en el expediente y la normativa que regula el Régimen de Mutualidad y Subsidios del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, esta asesoría legal recomienda a la honorable Junta Directiva del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, denegar el beneficio por fallecimiento solicitado por la Sra. VCO.

ACUERDO 15: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-ALE-026-2022, SUSCRITO POR EL LIC. RODOLFO GOLFÍN LEANDRO, ASESOR LEGAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA SE ACOGE AL CRITERIO DEL DEPARTAMENTO LEGAL DEL CECR Y NO APRUEBA EL BENEFICIO POR FALLECIMIENTO DE QUIEN EN VIDA FUE LA DRA. FCS XXX, SOLICITADO POR LA SRA. VCO. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

N) Fecha 29 de marzo 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-ALE-027-2022, suscrito por el Lic. Rodolfo Golfín Leandro, Asesor Legal, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Criterio Legal sobre Sistema de Riego en el Centro Recreo. Por este medio y en cumplimiento del acuerdo tomado en la sesión de Junta Directiva del 03 de marzo de 2022, Acta No. 2575, que a la letra dice:

ACUERDO 51: LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TRASLADAR OFICIO CECR-ADM-056-2022, SUSCRITO POR EL LIC. DIDIER ARGUEDAS JIMÉNEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL CECR, AL DEPARTAMENTO LEGAL PARA SU ANÁLISIS, CON CARÁCTER DE URGENCIA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS(AS) MIEMBROS PRESENTES.

CRITERIO LEGAL

Con vista en la nota recibida por parte de la Sociedad de Usuarios de Agua de Dulce Nombre de la Garita de Alajuela, este departamento legal considera oportuno y conveniente recomendar a la honorable Junta Directiva de la Corporación Gremial girar órdenes para que la Administración del CECR tome nota acerca del sistema de riego requerido y se tomen las medidas necesarias para la correcta racionalización del recurso hídrico. Ahora bien, atendiendo a lo recomendado por la compañera encargada de Proveduría y Servicios Generales del CECR mediante oficio CECR-PROV-0015-2022 del 25 de marzo de 2022, se estima importante comunicar a la Sociedad de Usuarios de Agua de Dulce Nombre de la Garita de Alajuela que, el Colegio tomará las acciones correspondientes para la racionalización del recurso hídrico, bajo el entendido de que la medida será de aplicación general para empresas y comercios cercanas al Centro Recreo y que se encuentren en igual situación a la del CECR.

ACUERDO 16: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-ALE-027-2022, SUSCRITO POR EL LIC. RODOLFO GOLFÍN LEANDRO, ASESOR LEGAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA SE ACOGE AL CRITERIO LEGAL Y SOLICITA A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA QUE SE COMUNIQUE CON LA SOCIEDAD DE USUARIOS DE AGUA DE DULCE

NOMBRE DE LA GARITA DE ALAJUELA INFORMANDO QUE EL COLEGIO TOMARÁ LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA LA RACIONALIZACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO, BAJO EL ENTENDIDO DE QUE LA MEDIDA SERÁ DE APLICACIÓN GENERAL PARA EMPRESAS Y COMERCIOS CERCANAS AL CENTRO RECREO Y QUE SE ENCUENTREN EN IGUAL SITUACIÓN A LA DEL CECR. C) SE SOLICITA A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO, UNA INDAGATORIA E INFORME A LA JUNTA DIRECTIVA LA VIABILIDAD DE CONSTRUIR UN TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA EN EL CENTRO DE RECREO. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Ñ) Fecha 29 de marzo 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-ALE-028-2022, suscrito por el Lic. Rodolfo Golfin Leandro, Asesor Legal, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Criterio Expediente Legislativo N° 21.897 de la Reforma del Artículo 43, de la Ley General de Salud No. 5395. Se procede a emitir criterio legal en cumplimiento del acuerdo 28 del acta 2578 de la Sesión ordinaria de Junta Directiva del 24 de marzo del 2022, que en letra dice:

ACUERDO 68: LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TRASLADAR AL DEPARTAMENTO LEGAL DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, LA CONSULTA DEL EXPEDIENTE 21.897, REFORMA DEL ARTÍCULO 43, DE LA LEY GENERAL DE SALUD NO. 5395, DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1973 Y SUS REFORMAS Y REFORMA DEL ARTÍCULO 4, DE LA LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO DE MÉDICOS Y CIRUJANOS NO. 3019, DEL 15 DE AGOSTO DE 1962, Y SUS REFORMAS, PARA QUE EMITAN UN CRITERIO CON CARÁCTER DE URGENCIA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

Criterio Legal

Del análisis del proyecto puesto en conocimiento, esta Asesoría brinda el criterio solicitado. En primer lugar, es necesario indicar que, los Colegios Profesionales son Entes Públicos no Estatales, las cuáles deben su existencia a la protección del interés público, así como a velar por los derechos de sus agremiados. Sobre esto la Procuraduría General de la República se ha referido en reiteradas ocasiones:

Los colegios profesionales son personas de derecho público de carácter no estatal a los cuales se les han asignado legalmente funciones, competencia

*y potestades de Derecho Público para la protección del interés público y de los derechos de sus agremiados.*¹ (La cursiva no es del original) *De acuerdo con los criterios doctrinales y jurisprudenciales planteados, los colegios profesionales son personas públicas, creadas con fines de interés público o social. Si bien es cierto que los colegios profesionales también se ocupan de intereses privados, en la medida en que defienden los derechos de sus agremiados, esencialmente estos entes cumplen una función pública fundamental, cual es la de tutelar el desempeño profesional de sus egremiados (sic) de manera que éste no pueda ocasionar perjuicio a la sociedad, y en virtud de la cual poseen prerrogativas que los facultan a regular la actividad profesional que les corresponda, lo que además tiene como consecuencia el que su actividad sea regulada por el Derecho Administrativo.* ² (La cursiva no es del original)

Es menester indicar que, para el caso del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, la Ley N° 2343 establece su objeto en el artículo 3, mismo que a la letra dice:

Artículo 3º: Es objeto del Colegio promover el desarrollo de la Enfermería; proteger su ejercicio como profesión, dar licencia para ejercerla y conceder o negar la incorporación; defender los derechos de sus integrantes, promover su mejoramiento económico y ejercer la vigilancia y jurisdicción disciplinaria en relación con el ejercicio profesional, prestando especial atención al logro de la elevación paulatina y adecuada de los honorarios profesionales. (La cursiva no es del original)

Con vista en lo anteriormente citado, es claro que la Ley le otorga al Colegio la potestad de otorgar licencia y vigilar el ejercicio de los profesionales de Enfermería (entre otros objetivos) con la finalidad proteger intereses colectivos, que en el caso concreto se trata de derechos de primera generación como lo son el derecho a la vida y el derecho a la salud, mismos que históricamente reciben un trato preferencial en

¹ Procuraduría General de la República, Dictamen C-088-95, del 17 de abril de 1995.

² Procuraduría General de la República, Dictamen C-079-97, del 19 de mayo del 1997.

lo que refiere a su tutela. Es así que una reforma como la que se plantea, no solo debe de velar por que se brinde atención por parte del personal de salud, si no que esta sea de calidad y sea brindada por profesionales que cuenten con la debida autorización por parte del ente encargado, que en este caso es el Colegio de Enfermeras. Sobre lo anterior es necesario indicar que el Colegio de Enfermeras, de acuerdo con las potestades que le otorga la ley, trabaja en la creación y actualización constante de perfiles profesionales y normativa en busca de la modernización de la calidad de los servicios que brindan los Profesionales a los cuales se les brinda licencia, asimismo la Fiscalía de esta Corporación trabaja constantemente en la vigilancia de los servicios que brindan los profesionales en los centros de trabajo, procurando la excelencia en el ejercicio de la profesión en apego al fin público encomendado por el Estado, brindando seguridad a los usuarios de los servicios de salud. Por lo tanto, invertir al Ministerio de Salud de competencias que por Ley han sido otorgadas al Colegio de Enfermeras, como pretende la reforma consultada colocaría en severo peligro la salud pública nacional, por cuanto no se trata solo de la autorización de profesionales en el país, sino también de la fiscalización de la labor que realizan estos, y las responsabilidades que debe de asumir el ente que les autoriza, máxime en una emergencia sanitaria. Es así que, se recomienda a esta Honorable Junta Directiva, rechazar la aprobación de la reforma de ley puesta a conocimiento, misma que es incompatible con la correcta tutela de derechos de primera generación, al promover la inhabilitación técnica del Colegio de Enfermeras durante una emergencia sanitaria, siendo esta Corporación la llamada por ley, a velar por el ejercicio de la Enfermería.

Inciso 4.2 Dr. Fernando Chamorro: En cumplimiento del acuerdo, la Fiscalía presenta sus consideraciones.

29 marzo de 2022

CECR-FISCALÍA-167-2022

Miembros

Junta Directiva

Colegio de Enfermeras de Costa Rica

Estimadas (os) doctoras (es),

Reciban un cordial saludo de parte de la Fiscalía del Colegio de Enfermeras de Costa Rica.

En fecha del 24 de marzo de 2022, la Licda. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa del Área de Comisiones Legislativas II, envía el Proyecto de Ley N°21.897 que está siendo estudiado desde la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, para que este Corporativo emita

criterio respecto de la reforma que se pretende realizar al artículo 43 de la Ley General de la Salud, N°5395 y al artículo 4 de la Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos N°3019.

Del referido proyecto resalta una propuesta de modificación de la Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos, muy a pesar de que el artículo 40 de la Ley General de Salud, establece nueve profesiones como ramas de la ciencia de la salud, pretendiendo el proyecto reformar únicamente el ordinal 43 de la Ley N 5395, que sin excepción alguna la norma rito incluye otras profesiones (Farmacia, Medicina, Microbiología Química Clínica, Odontología, Veterinaria, Enfermería, Nutrición y Psicología Clínica). No obstante, se consultó facultativamente a otros colegios profesionales que no se encuentran estatuidos como ciencias de la salud, y de manera obligatoria a otras instituciones que no están obligadas a realizar una fiscalización del ejercicio de la profesión, labor que incuestionablemente si posee este Colegio Profesional y que de manera inequívoca se pretende diluir con la reforma del proyecto. Por otra parte, parece buscarse el levantamiento de todos los requisitos para el ejercicio de los nueve profesionales en ciencia de la salud, para sumar de manera expedita a la atención sanitaria a profesionales sin los debidos requisitos ordinarios para ejercer legalmente la profesión y que son de resorte de fiscalización y de otorgamiento de los Colegios Profesionales. Por otra parte, señaló la Asesoría Legal del Departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos, oficio AL-DEST- IJU-030-2022, que el proyecto de ley carece de claridad de redacción y es ambigua al claramente si la intención es suspender el requisito de título académico o de incorporación, suponiéndose peligrosamente que son ambas. Tómese en consideración, lo establecido mediante la Ley No. 7559 de *Servicio Social Obligatorio Para Profesionales En Ciencias De La Salud*, teniendo como un tercer requisito indispensable para ejercer las ciencias la salud el realizar el Servicio Social Obligatorio. El proyecto en análisis es omiso en referirse a este tercer requisito. Aunado a lo anterior, la redacción del artículo 1 del Proyecto de Ley, refiere a una temporalidad del levantamiento de requisitos para ejercer las ciencias de la salud bajo la frase “**mientras dure la situación de emergencia**”, sin embargo, es dudoso si el período de excepción se trata de un levantamiento de requisitos o bien, si se refiere a la autorización que se le daría al profesional de salud, resultando incierto el plazo de dicho permiso, lo que impediría ejercer una potestad de vigilancia y de calidad del ejercicio de la profesión de aquellas personas a quienes se les exceptuaría de cumplir con los requisitos mínimos legales y establecidos en cada ley orgánica de las Corporaciones de las ciencias supra citadas. Finalmente, el proyecto no contempla que el levantamiento de requisitos sea en caso de inopia (no evidenciada en la justificación del proyecto de ley), sino que bastaría con que se declare emergencia sanitaria por parte del Ejecutivo. De manera indudable, esta Fiscalía se opone rotundamente al proyecto de ley

número 21.897, que a pesar de la intención de dotar de manera constante de profesionales de la salud al país en caso de emergencia sanitaria, es escueto en justificar las razones para levantar los requisitos de control sobre su formación profesional, obligatoriedad de prestar servicio social al país, así como del control ético, disciplinario y de calidad sobre su ejercicio como profesional, colocando de manera injustificada en riesgo la calidad de atención del usuario, el goce pleno del derecho a la salud y a que sea el profesional idóneo el que preste el servicio. No se deja de mencionar que dicho proyecto de ley carece de interés actual, siendo que al encontrarnos en el tránsito de la pandemia por COVID-49 a su etapa endémica, el cuadro fáctico expuesto como antesala de la iniciativa pierde toda validez, en tanto nunca se dió en el país la referida escasez de médicos y otros profesionales de la salud. En igual sentido, no se puede pasar por alto que la iniciativa coincide en sus resultados con las inadmisibles recomendaciones expuestas en el oficio COPROCOM-OF-020-2022, el “Estudio en Materia de Competencia y Libre Concurrencia de los Servicios Profesionales en Costa Rica” y la Opinión COPROCOM-002-2022, documentos en los cuales la Comisión para Promover la Competencia, recomienda una agresiva desregulación del ejercicio profesional, incluso a contrapelo del camino seguido por el Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea, órganos de gobierno que pese implementar la “Recomendación del Consejo sobre la Evaluación de la Competencia”, OECD/LEGAL/0455, refrendaron la necesidad de una estricta vigilancia de los colegios profesionales sobre el ejercicio de las ciencias de la salud, en áreas de asegurar el más alto nivel de protección de la salud pública.

Sin otro particular, atentamente,

FISCALÍA

Dr. Fernando Chamorro Tasies

Fiscal

Colegio de Enfermeras de Costa Rica

MLC/CGC/FCT/ABB

ACUERDO 17: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-ALE-028-2022, SUSCRITO POR EL LIC. RODOLFO GOLFÍN LEANDRO, ASESOR LEGAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA DELEGA EN LA DRA. CARMEN LOAIZA MADRIZ PRESIDENTA DEL CECR, EL ENVÍO DEL DOCUMENTO A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

➤ **CORRESPONDENCIA UNIDAD DE COMUNICACIÓN**

O) Fecha 29 de marzo 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio UC-CECR-089-2022, suscrito por el Ing. Federico Augusto Lancheros A, Coordinador de la Unidad de Comunicación, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** El siguiente es el informe de la U.C.

1. Gracias a la gestión de Fiscalía y en concreto del Dr. Fernando Chamorro, se está desarrollando el programa de Enfermería Humanitaria, en situaciones de conflicto bélico, con una super entrevista a un Enfermero Costarricense, en servicio de apoyo a los refugiados de la guerra en Ucrania. Este programa pasaría este viernes 1 de abril.

2. Igualmente, sobre ese tema, realizaremos un Boletín de Enfermería y una publicación de opinión, en la Extra.

3. Quisiera saber que desea la Junta Directiva en materia de publicaciones referentes al tema de semana santa, para nosotros realizar en comunicados, ese criterio.

4. En cumplimiento del acuerdo del 24 de marzo de 2022, Acta No. 2578, debo agradecer la confianza en nuestra propuesta y ya hemos tenido acercamiento con la Unidad de Desarrollo. Para tal fin de logro, es necesario considerar lo siguiente:

- El deseo de los emprendedores en participar en una feria o exposición; es buscar su promoción y encontrar espacios comerciales y de apoyo, para fortalecer su negocio.

- En atención a lo anterior, es necesario mercadear con promos de expectativa el evento, con resultado en que otros emprendimientos puedan solicitar ser incluidos, por lo que sugiero que puedan ser considerados, si hay espacio o a falta de confirmación de algún colegiado del listado que tiene la U.d.D.

- El martes me di a la tarea, en compañía de las Licdas. Marcela y Yirlany, en medir los espacios para el módulo de exposición, por lo que se estima que pueden acceder

un total de 28 emprendimientos en el espacio métrico del auditorio, con una reserva ocupada en espacio de 1,80 x 1,80 mts. por módulo, respetando los espacios libres para circulación de 2 metros, aproximadamente.

- De requerirse mamparas o separadores de módulos, se pueden alquilar a un costo de 20.000 colones aproximadamente, suma que sugiero deba ser cobrada al exponente y no al colegio. De no requerirse se les puede asignar una mesa y dos sillas, para que puedan exhibir sus productos.
- Debemos distinguir que es una feria de promoción y no una invitación a un foro o asamblea, por lo que los gastos adicionales, deban ser cancelados por cada participante, el colegio da el lugar (no cobra por el espacio), los servicios de promoción, seguridad, servicios sanitarios, luz e interconexión.
- El personal que se requiera saldrá del mismo personal administrativo del Colegio, sin que por ello interfiera notablemente las funciones de todos los departamentos u organismos administrativos.
- La fecha para el evento debe ser el viernes 22 de abril, en horario a acordar. Yo sugiero la exposición de 10 am. a 6 pm., pero puede variar al criterio de ustedes o del conjunto expuesto de los participantes.
- Para acomodar y brindar un buen servicio, yo sugerí a la Dra. Yirlany hacer un zoom de invitación a los participantes invitados, este viernes 1 de abril, en un horario de medio día o el lunes 4, en el mismo horario, a fin de conocer las expectativas, requerimientos de espacio, de proponerles una logística operativa a los emprendedores y llevar a un orden y promoción, que sin duda nos de los resultados esperados.
- Quisiera si ustedes lo consideran, que yo poseo buena experiencia en este tipo de certámenes, ya que he promovido en mi vida profesional este tipo de actividades, aparte que soy administrador de empresas, ingeniero industrial y comunicador; por lo que solicito siempre compartir en igualdad de condiciones que la Unidad de Desarrollo, las decisiones en el evento, que aunque no soy enfermero profesional, si

abogo por que todo cumpla las normativas y legitimaciones en favor de la profesión de Enfermería y la gestión del CECR, como ustedes mismos lo puede ratificar.

- Creo necesario para decisiones menores, que siempre va a ver, se delegue a un miembro de la Junta Directiva, la toma oportuna y de inmediatez a lugar. Cuando se comprometa en montos económicos o asuntos mayores, en conjunto con la Dra. Yirlany, se lo indicaremos directamente a los miembros de la Junta Directiva.

- Los costos, aparte de los fijos administrativos del personal asignado, lugar, servicios, que se consumirán, con feria o no, son solo gastos de promoción y algunos refrigerios, que no suman más de 200.000 colones, por lo que propongo asumirlos en partes iguales por la Unidad de Comunicación y la Unidad de Desarrollo.

- Al final del certamen, sugiero se les de a cada participante, un certificado impreso, en reconocimiento de su participación, costo menor y que debe ser asignado a la Junta Directiva, con la firma de la presidenta de la Institución.

- Estoy solicitando a la Dra. Yirlany y a las personas que ustedes asignen y consideren necesarias, un «*Brainstorm*» o *lluvia de ideas*, a fin de determinar la logística del certamen, una vez que hubiéramos escuchado las opiniones de los emprendedores invitados; esto debe hacerse inmediatamente se finalice el zoom programado con los emprendedores. Así ustedes pueden tener una programación exacta la feria y como se va a hacer.

5. Con toda esta actividad se realizará un programa de HABLEMOS DE ENFERMERÍA, con el tema de “Emprendimiento en Enfermería”, en una transmisión de 2 horas, a partir de las 4 de la tarde. En este especial podremos dar a conocer a cada emprendimiento y escuchar en una línea temática desarrollada para el programa, el conocimiento, liderazgo y necesidad de desarrollo y crecimiento, de algunos ejemplos presentes en la feria, con quienes dialogaremos para el contenido del programa. Además, realizaremos en intervalos de cada hora, 5 minutos de promoción, para que la gente se haga presente al lugar, a partir de las 11 de la mañana.

ACUERDO 18: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO UC-CECR-089-2022, SUSCRITO POR EL ING. FEDERICO AUGUSTO LANCHEROS A, COORDINADOR DE LA

UNIDAD DE COMUNICACIÓN, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. **B)** LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA EL PUNTO NO. 1 EN COORDINACIÓN CON LA FISCALÍA. EL PUNTO NO. 3 NO SE APRUEBA. **C)** LA ENTREVISTA Y LA PUBLICACIÓN DEL DIARIO LA EXTRA SE APRUEBA PREVIA COORDINACIÓN CON LA DRA. CARMEN LOAIZA. NO SE APRUEBA EL ALQUILER DE LAS MAMPARAS, ÚNICAMENTE HACER LA SEPARACIÓN HASTA DONDE LO PERMITA EL AFORO. NO SE APRUEBA COBRAR EL COSTO A NINGÚN PARTICIPANTE. SE APRUEBA UN HORARIO DE 10:00 A.M. A 4:00 P.M. **D)** PARA LA TOMA DE DECISIONES DURANTE LA ACTIVIDAD SE DELEGA A LA DRA. CARMEN LOAIZA MADRIZ. SE APRUEBA REALIZAR EL PROGRAMA DE HABLEMOS DE ENFERMERÍA ANTES DE LAS 4:00 P.M. SE APRUEBA OTORGAR A CADA PARTICIPANTE, UN CERTIFICADO IMPRESO, EN RECONOCIMIENTO DE SU PARTICIPACIÓN. SE APRUEBA PRESENTAR LOS EMPRENDIMIENTOS EN VIVO POR ESPACIOS DE TIEMPO. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

➤ **CORRESPONDENCIA EXTERNA**

P) Fecha 24 de marzo 2022, se recibe para Junta Directiva **COPIA** de Oficio DRIPPSCH-AST-ENF-209-2022, suscrito por la MSc. Alice Calvo Maroto, Jefatura de Enfermería, del Área de Salud de Tilarán, dirigido al Dr. Fernando Chamorro Tasies, Fiscal del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Respuesta a oficio CECR-FISCALÍA-146-2022. En respuesta a oficio recibido el día 17 de marzo de 2022 el cual reza informe de inspección Área de Salud Tilarán, considerando el asunto anterior y según el epígrafe se responde a la misma, dirigidas a esta Jefatura de Enfermería del Area de Salud Tilarán con respecto al análisis de dicho informe:

Primero y Segundo

Con respecto al caso de la Dra. PÁQ, cédula de identidad número XXX, código profesional XXX, quien se presenta como la enfermera 1 la cual se encontró con la licencia vencida desde el 27 de noviembre del año 2020 y con suspensión por concepto de morosidad desde el 04 de noviembre de 2021, manifiesto lo siguiente:

1- Esta Oficina de Jefatura de Enfermería no cuenta con ningún informe o comunicado de parte de la Fiscalía sobre el caso de suspensión de Licencia de la Dra. XXX

2- Con respecto a encontrarse con la Licencia vencida desde el año 2020, este es un caso atípico sucedido de manera aislada ya que la Dra. XXX se ha mantenido incapacitada por tiempo extendido fechas se pueden verificar en documento que adjunto “reporte de incapacidades”, esto aunado al ingreso de la Pandemia y al no contar con oficinista que apoye la gestión administrativa de la suscrita, debido a que como Jefatura del Servicio de Enfermería estamos inmersos en muchos programas que se deben desarrollar, me parece atinado manifestar que el día 16 de octubre de 2019 según oficio ENF-AST-536-19 realicé solicitud mediante correo electrónico a la dirección fiscalia@enfermeria.cr, de certificación de condición de colegiaturas adjuntando lista del rol del personal dirigido a la Fiscalía del Colegio de Enfermeras, con firma digital, de la cual no obtuve ninguna respuesta y para su evidencia lo adjunto.

3- Según el Código de Ética y Moral Profesional del Colegio de Enfermeras de Costa Rica publicado en Gaceta del 27 de enero 2009 capítulo II Artículo 4. Sobre los fines del colegio de Enfermeras: “c) Asegurar el correcto cumplimiento de los deberes éticos, morales y jurídicos de la profesión. d) Verificar el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio profesional de la enfermería”.

Considero necesario señalar que hubo una omisión expresa del órgano colegiado al no dar respuesta pronta y cumplida al oficio ENF-AST-536-19; así mismo es criterio de esta jefatura de enfermería que en apego al citado Artículo es deber del Colegio de Enfermería trasladar a los entes patronales las resoluciones de la Junta Directiva en la cual se suspenda el ejercicio profesional de un colegiado, para que en base a esa información la Administración Activa en este caso la CCSS tome la medida que corresponda en apego al cuerpo normativo. No omito manifestar que a la fecha nunca tuve ninguna notificación de parte de la fiscalía del Colegio de Enfermeras donde se informara de la resolución mencionada en el oficio CERC-FISCALIA-146-2022.

Tercero

Paso a informar que por parte de esta Jefatura de Enfermería se han realizado todas las gestiones necesarias en cuanto a solicitud Recurso Humano para profesionales Enfermera1 y así cubrir el servicio de urgencias en los tres turnos, se ha evidenciado la necesidad del mismo y esto se realiza cada año desde que se giró la instrucción por la Dirección Regional, Región Chorotega según oficio DRSS-0268-04-2015 de fecha 09 de abril del 2015 por el Dr. Warner Picado Camareno de iniciar el estudio correspondiente de necesidad de Recurso Humano y ante nula resolución en respuesta a los mismos también se han realizado solicitudes de Tiempo Extraordinario para cubrir estos turnos con Profesional Enfermera1, Consta en los Oficios ENF AST 356-017, ENF AST 422-2017, ENF-AST-578-17, ENF-AST-024-2018, ENF-AST-546-218, ENF-AST-465-2019, ENF-AST-338-2020. Estos estudios fueron actualizados y enviados en el año 2020,2021y 2022, adjunto los mismos a esta nota para su corroboración y evidencia de la gestión de la suscrita ante mi superior inmediato. Cabe mencionar que en el año 2018 dichos estudios fueron aprobados y firmados por la Subárea de Planificación de Recursos Humanos, Ing. Vivian Gómez Calvo, para suplir dichas plazas, sin embargo, solo se otorgó plaza para un turno , lo que ha sido un desfase para el Servicio de Urgencias con respecto al cumplimiento de las Normativas vigentes que respaldan el ejercicio de la profesión de Enfermería, tanto para las Auxiliares de Enfermería, así como para asegurar un adecuado funcionamiento de los servicios de Urgencias del Área de Salud Tilarán.

Conclusión

El Servicios de Enfermería del Área de Salud Tilarán, cuenta con un personal compuesto de diferentes perfiles ocupacionales a saber; Enfermeras Profesionales (Enf Lic-4, Enf Lic-1), Auxiliares de Enfermería, Asistente Técnico de Atención Primaria (ATAP) y Asistente Centro de Equipos 1; a lo que el recurso humano consta de un total de 52 funcionarios entre personal con nombramiento en propiedad, interinos sobre plaza vacantes, y los interinos en suplencias que estos son los que generan más movimientos de personal (acciones de personal, movimientos de personal, entre otros), razón por la que para evitar atrasos en los pagos debo comprometer más de mi jornada ordinaria. Manifestarle que en apego a instrucción recibida mediante reunión vía teams de fecha viernes 25 de junio del 2021, por parte

de la Dirección Médica el Dr. Luis Diego Leitón Rojas la cual indica no continuar con el nombramiento bajo la modalidad de prorratio para la oficinista, mismo que era un apoyo esencial para este Servicio, en la consecución de los objetivos del mismo; debido a este faltante de recurso humano esta Jefatura de Enfermería se ha visto en la necesidad de adoptar las tareas que realizaba la compañera Srta. LGM, lo cual ha generado un recargo de actividades, reflejando un volumen de trabajo aun mayor al que mi persona puede realizar durante mi jornada ordinaria contratada. El día jueves 5 de agosto de 2021, mediante el correo institucional el cual adjunto me fue solicitado por la Dirección Médica Dr. Leitón presentarle un plan de trabajo y remedial para suplir este faltante en las labores de oficinista entre estas realizar las acciones y movimientos de personal para tramite de pagos en tiempo y forma; indicándome, “coordinar con otras enfermeras nombradas como profesionales para realizar funciones de apoyo a su jefatura”. Por lo cual para lograr un plan adecuado y así solventar estas actividades se solicitó apoyo al personal de Enfermería y se asignaron las mismas a las profesionales de enfermería y Auxiliares que laboran en los diferentes servicios , la cual adjunto en oficio ENF-AST-440 -2021 del 18- 08- 2021, por lo tanto mi persona como Jefatura de este servicio así como el personal de enfermería sobre el cual se sobrecargó estas funciones de Oficinista se han visto sobrecargadas, inclusive incurriendo en tener que dejar algunas de sus funciones sustantivas a un lado y así suplir esta necesidad que también es requerida para el avance y cumplimiento de objetivos del Servicio de Enfermería del Área de Salud Tilarán. Informo que dentro de los estudios de necesidad de recurso Humano de profesional de Enfermería no solo se ha reflejado la necesidad sino que se ha justificado y solicitado esta plaza de oficinista 1 desde el año 2016 en su página 3 (ver Informe de Enfermería Estudio e necesidad de Recurso Humano Área de Salud Tilarán), pero al igual que las plazas de Enfermeras profesionales para las 24 horas de Urgencias no hemos logrado se nos asignen. Esta Jefatura siempre ha trabajado en apego al cumplimiento de las normativas vigentes y a la legislación que respaldan el ejercicio de la Profesión por parte del Colegio de Enfermeras, sin embargo, puedo demostrar que por los motivos antes expuestos, más la afectación de la pandemia en cuanto al aumento de labores que se ejercen como jefatura del servicio, me encuentro sobrecargada de funciones, así mismo no omito manifestar que es responsabilidad de cada profesional que ejerce la enfermería velar por estar a derecho en sus responsabilidades con el órgano colegiado al que pertenecemos. Reitero la

importancia de estas Fiscalizaciones las cuales recomiendo se hagan en conjunto con la jefatura del servicio debido a que no se me notificó la visita de la fiscalía para como responsable general del servicio poder estar presente en el momento de la fiscalización, además considero que El Colegio de Enfermeras debe mantener una comunicación fluida con las Jefaturas de Enfermería que tienen personal a cargo, ya que es un gran respaldo y como mencioné anteriormente desde el 2019 envié oficio para solicitar información sobre las colegiadas y aún no he recibido respuesta. También les informo que como Jefatura realizo recordatorios al personal sobre la responsabilidad de mantenerse actualizadas con los requisitos correspondientes establecidos por el Colegio de Enfermeras quedando evidenciado en Libro de Actas de Jefatura.

También les comunico que en este momento estamos en un proceso de remodelación y traslado de instalaciones razón por la que el servicio de urgencias se encuentra laborando en una carpa colocada en el Gimnasio Municipal pero en el transcurso de esta semana se retornara el servicio de Urgencias a sus instalaciones, por lo que esta Jefatura de Enfermería les invita a acercarse para verificar las condiciones en que se encontrará laborando el personal del Servicio de Enfermería del Área de Salud Tilarán. (Ver adjunto)

ACUERDO 19: SE CONOCE Y SE ARCHIVA COPIA DE OFICIO DRIPPSCH-AST-ENF-209-2022, SUSCRITO POR LA MSC. ALICE CALVO MAROTO, JEFATURA DE ENFERMERÍA, DEL ÁREA DE SALUD DE TILARÁN, DIRIGIDO AL DR. FERNANDO CHAMORRO TASIÉS, FISCAL DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Q) Fecha 25 de marzo 2022, se recibe para Junta Directiva nota suscrita por la Sra. Tatiana Rojas Cobb, Gerencia de Alianzas Estratégicas, CINDE. **Asunto:** Quisiéramos por medio de esta nota presentarles un esfuerzo que nos encontramos articulando y para el cual nos complacería mucho contar con el apoyo del Colegio. CINDE, como la agencia de promoción de inversión extranjera directa de Costa Rica, cumple un papel clave en el desarrollo del país por medio de la generación de empleos formales, el progreso social, la transferencia de conocimiento, y un trabajo paralelo en la

construcción de condiciones óptimas relacionadas con el clima de inversión, que nos permiten sustentar la estrategia de atracción de inversiones, y a su vez apoyar el crecimiento y diversificación de las empresas ya establecidas en el país. Durante los últimos 40 años, CINDE ha permitido que más de 350 compañías de inversión extranjera hayan generado 162.000 empleos directos de calidad y 80.000 empleos indirectos. Igualmente, el país ha logrado insertarse exitosamente en cadenas regionales de valor, así como promover encadenamientos locales de más de 11.000 empresas costarricenses, de las cuales la inmensa mayoría son micro, pequeñas y medianas empresas. Con el fin de seguir cumpliendo con estos objetivos y mejorar el nivel de empleo formal para los costarricenses, es imprescindible para CINDE contar con información sobre la disponibilidad de talento en diversas áreas como parte de las herramientas clave de venta país y propuesta valor que podemos ofrecer a los potenciales inversionistas y que nos hacen competitivos en un entorno internacional cada vez más retador. Actualmente, por diversas oportunidades de potencial crecimiento y llegada de nuevas empresas, tenemos demanda de información sobre profesionales en carreras relacionadas con salud. En el caso específico del Colegio, nos sería de mucha utilidad la información que pudieran compartirnos sobre las personas graduadas en enfermería e información sobre enfermeros en Costa Rica con certificación para practicar en EEUU. La fuente más confiable de datos con la que CINDE podría contar, es la que ustedes pudieran facilitarnos. Esto no solamente brindaría datos fidedignos, sino que complementaría muy positivamente a nivel de credibilidad de la información país ante nuevos y actuales inversionistas, y versus países competidores. Comprendemos que la institución debe mantener la confidencialidad de sus colegiados, por lo tanto, la data solicitada puede ser agregada o agrupada en grandes categorías que nos permita alimentar las solicitudes de información de los inversionistas. La información que sería de particular interés para estos efectos comprende los datos de personas matriculadas y graduadas separado por año, entre otros datos demográficos generales (género, y lugar de residencia, por ejemplo). Este proyecto de articulación con instituciones académicas, y entes certificadores, lo está desarrollando nuestro Departamento de Investigación Monitoreo y Evaluación. De ser requerido por ustedes, podríamos conjuntamente diseñar el instrumento necesario para formalizarlo, ya sea por medio de una carta de intenciones, acuerdo de confidencialidad, etc. Estamos convencidos de que una labor coordinada en esta materia con el apoyo de aliados como ustedes nos permitirá seguir

mejorando las estrategias de atracción de inversiones y con ello, la misión de generación de empleo de calidad que representa el fin último del quehacer de CINDE. Nos despedimos cordialmente y de antemano muy agradecidos por el apoyo que nos puedan brindar.

ACUERDO 20: A) ACUSO DE RECIBO DE NOTA SUSCRITA POR LA SRA. TATIANA ROJAS COBB, GERENCIA DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS, CINDE. B) SE DELEGA EN LA DRA. CARMEN LOAIZA MADRIZ PRESIDENTA, SOLICITAR MAYOR INFORMACIÓN. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

R) Fecha 25 de marzo 2022, se recibe para Junta Directiva nota suscrita por la Licda. Patricia Vargas Arias, Supervisora del Departamento de Enfermería, Código XXX y la Licda. Nazaret Rodríguez Blanco, Enfermera, Código XXX, de la Fundación Hogar Manos Abiertas. **Asunto:** Somos una organización no gubernamental que sirve desde hace 32 años a la comunidad costarricense. Su labor consiste en ofrecer un hogar permanente que ofrezca calidad de vida a personas (niños, jóvenes adultos), en estado judicial de abandono, y que tengan alguna condición de discapacidad física y mental. Actualmente, Manos Abiertas tiene tres programas de atención y sirve a 150 personas. A su situación de discapacidad y abandono se suman serias complicaciones de salud, dentro de ellas se presentan: microcefalia, hidrocefalia, meningitis, escoliosis, problemas respiratorios, encefalopatías, etc. En su gran mayoría son ciegos, sordos, mudos, incapaces de valerse por sí mismos, respiran por traqueotomías, comen por sondas, no controlan esfínteres, son totalmente dependientes en las actividades de la vida diaria. En nuestra organización, una de las áreas de mayor fortaleza en la atención de las personas con discapacidad, es el departamento de Enfermería, debido a esto deseamos invitarle a una visita en nuestras instalaciones ubicadas en Alajuela, para que conozcan la labor que realiza. En esta visita tendríamos el agrado de invitarles además, a un almuerzo. Esto con el fin de fortalecer los lazos entre el Colegio de Enfermeras de Costa Rica y nuestra organización que cree en devolver la dignidad a toda persona, que le han arrebatado. La fecha y hora de la misma, será la que ustedes nos indiquen les sea más favorable.

Esperamos contar con su presencia en nuestra organización, quedando a la espera de una pronta respuesta.

ACUERDO 21: A) ACUSO DE RECIBO DE NOTA SUSCRITA POR LA LICDA. PATRICIA VARGAS ARIAS, SUPERVISORA DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA, CÓDIGO XXX Y LA LICDA. NAZARET RODRÍGUEZ BLANCO, ENFERMERA, CÓDIGO XXX, DE LA FUNDACIÓN HOGAR MANOS ABIERTAS. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TRASLADAR A LA FISCALÍA NOTA SUSCRITA POR LA LICDA. PATRICIA VARGAS ARIAS, SUPERVISORA DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA, CÓDIGO XXX PARA LA COORDINACION DE LA VISITA A ESTE CENTRO COMO REPRESENTANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y ENTE RESPONSABLE DE LA LABOR DE FISCALIZACIÓN. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

S) Fecha 29 de marzo 2022, se recibe para Junta Directiva **COPIA** de Oficio ARSDT-ENF-0133-2022, suscrito por la Dra. Jacqueline Monge Medina, Jefe de la Coordinación Nacional de Enfermería, de la Caja Costarricense de Seguro Social, dirigido al Dr. Fernando Chamorro Tasies, Fiscal del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Atención a oficio CECR-FISCALÍA-134-2022 de fecha 14 marzo de 2022. Por lo anterior, esta Fiscalía solicita la siguiente información:

1. Copia del oficio ARSDT-0427-2020. Se anexa oficio.

Este oficio con asunto: Propuesta para el reforzamiento del recurso humano en la gestión local del PAI, se realizó con fundamento en el momento epidemiológico que se encontraba el país y la institución.

2. Copia del oficio ARSDT-ENF-0082-2021. Se anexa oficio.

Este oficio con asunto: Complemento a oficio ARSDT-ENF-0427-2020 01 de diciembre, 2020 se realizó con fundamento en el momento epidemiológico que se encontraba el país y la institución.

3. Cobertura, por año, de vacunación con DPT, Polio, Hepatitis, Haemophilus Influenza en niños menores durante 2019-2021. Esta información debido a competencia se debe solicitar al Programa Ampliado de Inmunizaciones.

4. Cobertura, por año, de vacunación con SRP a niños y niñas de 1 año en el período 2019- 2021. Esta información debido a competencia se debe solicitar al Programa Ampliado de Inmunizaciones.

5. Cantidad de consultas seguidas prenatales de alto riesgo que, por haber faltado a su control, enfermería le dio seguimiento para concertar nueva cita. Período 2019-2021. Como es de su conocimiento en el primer nivel de atención no se dan consultas de alto riesgo por profesionales de enfermería, lo que se realiza es la detección temprana, clasificación, seguimiento y referencia de casos de riesgo y con problemas específicos. Sobre este particular asunto, es importante indicarle que, aunque el registro de atenciones de enfermería se evidencia en el EDUS no todo tiene una salida estadística, sumado a esto en los años 2019 -2020 y 2021 por el impacto de la pandemia y de los lineamientos institucionales, en el primer nivel de atención se vio afectado la consulta en todos los ámbitos de atención.

6. Cobertura de atención de SRP- DT a niños y niñas según Normas en Escenario Escolar, por año, para el período 2019-2021. Esta información debido a competencia se debe solicitar al Programa Ampliado de Inmunizaciones.

7. Porcentaje de cumplimiento de los diferentes programas de educación para personas, segregadas por año y programa, entre 2019-2021. Sobre este particular asunto por favor sírvase ampliar y aclarar a que se refiere con programas de educación y cuál es el objetivo de esta información, debido a que el componente de educación está implícito en la gestión del cuidado, en las atenciones clínicas, programas en general, consultas, comités entre otros y no exclusivamente en los “programas de educación”. Así mismo definir si se refiere al usuario interno o externo. Los programas establecidos en la institución no son específicos del área de educación, ya que la atención es integral e interdisciplinaria.

8. Cantidad consultas y visitas domiciliarias de enfermería en dolor y cuidados paliativos, por año, entre 2019-2021. Sobre este particular asunto en razón de competencia se debe solicitar la información al Área de Estadística en Salud (AES), con la Jefatura Leslie Vargas Vázquez. Correo [XXX](#)

9. Porcentaje de cumplimiento de los planes de supervisión a auxiliares de enfermería en áreas de atención y vacunación no COVID, por año, 2019-2021.

El proceso de supervisión con la participación de la Coordinación Nacional de Enfermería, ha sido contemplado en los documentos normativos emitidos tanto para atención como para vacunación relacionada con COVID 19, así mismo se han creado las herramientas necesarias para estandarizar el proceso de control de las supervisiones de manera cualitativa y cuantitativa, además se han hecho gestiones para que las supervisiones a los ATAP sean incluidas en la plataforma Novaplan como un indicador a partir del año 2022. En materia de vacunación se ha trabajado en una plataforma virtual de georreferenciación para que a corto plazo los indicadores de PAI que se monitorean según componente se puedan visualizar con un mapa de calor según estado de calificación, por establecimiento de salud, desarrollo que está siendo direccionado por la Sub área de Vigilancia Epidemiológica con el apoyo de la Coordinación de Enfermería, en tanto las Regiones y los establecimientos se apoyan en el instrumento de supervisión para el PAI adaptado para COVID.19 de igual forma con el apoyo técnico de la SAVE y la Coordinación de enfermería. De manera cuantitativa para dar respuesta a su solicitud desde la Coordinación Nacional de Enfermería o la Red de Servicios de Salud, para estos periodos anteriores no se cuenta con una base de datos que genere estadísticas de lo programado versus lo ejecutado, por tal razón se han generado los esfuerzos indicados de los cuales se adjunta evidencia. En atención a la supervisión no COVID y debido al acatamiento de directrices institucionales se elaboraron herramientas tecnológicas que permiten realizar una auto supervisión y que en este momento ya se están implementando en el nivel operativo, recordando que en el periodo de tiempo señalado la prioridad del primer nivel de atención fue la atención a COVID y las campañas de vacunación. (Ver adjunto)

ACUERDO 22: SE CONOCE Y SE ARCHIVA COPIA DE OFICIO ARSDT-ENF-0133-2022, SUSCRITO POR LA DRA. JACQUELINE MONGE MEDINA, JEFE DE LA

COORDINACIÓN NACIONAL DE ENFERMERÍA, DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRIGIDO AL DR. FERNANDO CHAMORRO TASIES, FISCAL DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

ARTÍCULO 5: Asuntos de Presidencia.

Inciso 5.1 Dra. Carmen Loaiza: el primer asunto es que avalamos una actividad al Hospital México, según acuerdo 40 del Acta 2556. El Dr. Alonso dice que esto no se puede firmar, pero no sé por qué, porque autorizamos el logo. La pregunta es, ¿avalamos el título? pero como el reglamento de aval se aprueba posterior, ¿esto no entra?

Inciso 5.1.2 Dr. Fernando Chamorro: ¿el título sale con el logo de nosotros?

Inciso 5.1.3 Dra. Carmen Loaiza: sí.

Inciso 5.1.4 Dr. Fernando Chamorro: ya está avalado entonces.

ACUERDO 23: A) LA JUNTA DIRECTIVA ACLARA QUE EN EL ACUERDO NO. 40 DEL ACTA 2556, QUE A LA LETRA DICE: ACUERDO 40: A) ACUSO DE RECIBO DE SDEHM-051-10-2021 SUSCRITO POR EL DR. JUAN MIGUEL ROJAS ARIAS SUBDIRECTOR DE EDUCACIÓN DE ENFERMERÍA HOSPITAL MÉXICO. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA EL USO DEL LOGO PARA SER UTILIZADO EN LA ACTIVIDAD: “ATENCIÓN DE ENFERMERÍA, HOSPITAL MÉXICO: UNA VISIÓN HUMANIZADA Y FUTURISTA” LOS DÍAS. 7, 8 Y 9 DE DICIEMBRE 2021, NO OBSTANTE, EL RECONOCIMIENTO DEBE AGUARDAR LA OPERATIVIZACIÓN DEL COMITÉ DE AVAL (...), YA ESTÁ AVALADA LA ACTIVIDAD Y EL CERTIFICADO POR EL COLEGIO. B) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL DEL CECR PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Inciso 5.2 Dra. Carmen Loaiza: el siguiente asunto es con respecto al contrato con el Diario la Extra. El contrato vence el 28 de abril, según la recomendación del departamento legal se debe avisar diez días antes de la fecha de vencimiento, en caso de querer continuar, tenemos que decidir si continuamos o lo suspendemos, se suspende con una nota únicamente. La pregunta es, ¿se suspende o se continua?

Inciso 5.2.1 Dr. Fernando Chamorro: que se suspenda.

Inciso 5.2.2 Dra. Ana Lucía Morales: de mi parte también que se suspenda.

ACUERDO 24: A) LA JUNTA DIRECTIVA NO APRUEBA LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO CON EL DIARIO LA EXTRA, SEGÚN EL ANÁLISIS DE LAS EVIDENCIAS ENCONTRADAS EN CUANTO AL ALCANCE DE LAS PUBLICACIONES. B) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y EL DEPARTAMENTO LEGAL DEL CECR PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Inciso 5.3 Dra. Carmen Loaiza: el siguiente asunto una nota del del Grupo Menarini invitando al VI Simposium Centroamericano y del Caribe de Enfermería del Hospital, del 13 al viernes 17 de Junio del 2022. (Da lectura)

Guatemala, 23 de marzo 2022

Licenciada

Carmen Loaiza Madrid

Presidenta

Colegio de Enfermeras de Costa Rica

Presente

Respetable Licda. Loaiza Madrid:

Reciba un cordial saludo en nombre del Grupo Menarini Centroamérica y El Caribe, deseando que todas sus actividades se estén desarrollando satisfactoriamente. Como es de conocimiento general, Grupo Menarini Centro América y El Caribe, a través de **Área Científica Menarini** se ha distinguido por su dedicación y esmero en la organización de actividades científicas para los profesionales del ámbito de la salud, contribuyendo a la demanda de formación científica de todas las instituciones, como Colegios, Asociaciones y Sociedades Médicas de la región. Debido a la situación emergente que actualmente está afectando a todo el mundo por el brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19), nos vemos en la necesidad de reinventarnos, con el objetivo de seguir aportando conocimiento al gremio médico y manteniéndonos a la vanguardia. Es por ello que nos encontramos en los preparativos finales del programa virtual de:

VI SIMPOSIUM CENTROAMERICANO Y DEL CARIBE DE ENFERMERÍA DE HOSPITAL

A realizarse del **lunes 13 al viernes 17 de junio del 2022**, que se transmitirá por nuestra plataforma virtual de Área Científica Menarini Online, y es de carácter gratuito.

<https://online.areacientifica-ca.com/>

Es característica primordial de toda actividad científica desarrollada por Grupo Menarini, el alto perfil y renombre de los ponentes que participan dentro de un programa científico actualizado de acuerdo a los temas innovadores. Por lo anterior, hemos seleccionado ponentes internacionales y

de la región, líderes de opinión, con hojas de vida que demuestran su excelente capacidad para impartir la mejor formación. Motivo por el cual, nos dirigimos a ustedes para solicitarles el **AVAL** científico del **Colegio de Enfermeras de Costa Rica**, con el fin de dar un mayor realce científico a este evento. Una vez tengamos la confirmación del AVAL, procederemos a incluir el logo de la Asociación dentro del Programa Científico, junto con el resto de las entidades que avalen el mismo.

Para la solicitud del AVAL, me permito adjuntarles:

- Programas Científico (Anexo 1)
- CV del moderador y los conferencistas (Anexo 2)
- Logotipo de su entidad para su confirmación (Anexo 3)

Una vez más les agradecemos de antemano su inestimable colaboración, quedando a la espera de la confirmación del AVAL, el cual permitirá dar un mayor realce al evento científico, para seguir contribuyendo a ofrecer una formación de calidad.

Saludos cordiales

Dra. Jéssica Brooks
Gerencia División Médica

Grupo Menarini Centro América y El Caribe
XXX
10

ACUERDO 25: ACUSO DE RECIBO DE NOTA SUSCRITA POR LA DRA. JÉSSICA BROOKS GERENCIA DIVISIÓN MÉDICA GRUPO MENARINI CENTRO AMÉRICA Y EL CARIBE. LA JUNTA DIRECTIVA AGRADECE LA INVITACIÓN Y APRUEBA AVALAR EL VI SIMPOSIUM CENTROAMERICANO Y DEL CARIBE DE ENFERMERÍA DE HOSPITAL, A REALIZARSE DEL LUNES 13 AL VIERNES 17 DE JUNIO DEL 2022. SE SOLICITA ENVIAR EL AFICHE DE LA ACTIVIDAD PARA LA SOCIALIZACIÓN DEL MISMO, ADEMÁS, SE SOLICITA INFORMAR SI EXISTE PROCESO DE INSCRIPCIÓN QUE FACILITE LA PARTICIPACIÓN DE LOS COLEGIADOS. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Inciso 5.4 Dra. Carmen Loaiza: lo siguiente es con relación al acuerdo del préstamo del Club para una sesión de fotos del proyecto Daniel, el Lic. Didier Arguedas requiere aclaración de algunos aspectos. (Da lectura)

De: Linsey Vega Chaves <lvega@enfermeria.cr>
Enviado: viernes, 18 de marzo de 2022 11:40
Para: Presidencia <presidencia@enfermeria.cr>
Cc: Ana Patricia Arias Chaves <aarias@enfermeria.cr>
Asunto: Consultas sobre Acuerdo

Estimada Dra. Carmen Loaiza, reciba un cordial saludo.

En atención al Acuerdo 85, Incisos B, Acta No. 2576, tomado por la Junta Directiva el 10 de marzo de 2022, que a la letra reza: “**B) LA JUNTA DIRECTIVA INFORMA A LA SRA. LIGIA BOBADILLA, QUE SE APRUEBA EL PRÉSTAMO DEL CENTRO RECREATIVO DEL COLEGIO DE ENFERMERAS EL SÁBADO 21 MAYO, 2022 DE 8:00 A.M. A 2:00 P.M., CON EL FIN DE REALIZAR UNA SESIÓN DE FOTOS CON PACIENTES, CUIDADORES, VOLUNTARIOS Y STAFF DEL PROYECTO DANIEL, PARA UNA CANTIDAD DE 20 PERSONAS. B) SE LES INFORMA QUE EL COLEGIO OFRECE LA MICROBÚS PARA FACILITAR EL TRASLADO, ADEMÁS SE APRUEBA OTORGAR UN REFRIGERIO Y SE COORDINARÁ CON LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN DEL COLEGIO PARA LO QUE SE REQUIERA.**”, el Departamento de Proveduría desea consultarle los siguientes puntos:

- El tipo de refrigerio a brindar (sandwiches, burbujas de repostería, frutas, etc), asimismo, consultar si el refrigerio incluye al personal de comunicaciones o bien únicamente a las 20 personas).
- Consultar si el transporte aplicará únicamente para las personas invitadas y el personal de comunicaciones, o si este último se traslada por su cuenta (sin recurso del chofer y reconociendo combustible), así como también consultar si el servicio se brindará desde y para el Colegio o bien, desde lo indiquen el grupo de personas como punto de referencia.

Quedamos atentos para proceder de acuerdo a sus indicaciones o bien, contar con su visto bueno para delegar en el Lic. Didier Arguedas las gestiones correspondientes.

ACUERDO 26: LA JUNTA DIRECTIVA LE INFORMA AL LIC. DIDIER ARGUEDAS JIMÉNEZ DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL CECR, QUE EL TIPO DE REFRIGERIO A BRINDAR DURANTE LA ACTIVIDAD DEL SÁBADO 21 DE MAYO 2022 EN EL CENTRO DE RECREO, SERÁ UNA BURBUJA CON BOCADILLOS, INCLUYENDO AL PERSONAL ADMINISTRATIVO. TODOS SE TRASLADARÁN EN LA MICROBÚS DEL CECR. LOS ANTERIOR EN COORDINACIÓN CON EL DR. DARÍO AGUILAR ZAMORA VOCAL IV. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Inciso 5.5 Dra. Carmen Loaiza: lo siguiente es con respecto al concurso de enfermería, tuve reunión con Víctor Zamora, agradecí que él nos llamara, igual me dijo que quedaba abierto el espacio para reunirnos con él cuando quisiéramos, viene

el concurso de la plaza de la 1 a la 3. Ellos no han pedido el activo de las plazas, el estado, a las direcciones de recursos humanos porque cuando se pidan se activa la ola de profesionales que quieren concursar, y serán muchos. Cuando vivieron la experiencia del concurso de microbiólogos enviaron a la CCSS a solicitar unos para revisar curriculum y la CCSS dijo que no era asunto de los Colegios, para nosotros es importante que salga el concurso, ahorita la comisión de aval tiene 16 expedientes, en un día de trabajo solo vieron tres, hay unos que tienen cuatro documentos otro con seis, otro con diez, o más, entonces eso tiene que revisarlo bien.

Inciso 5.5.1 Dra. Ana Lucía morales: se tiene que hacer un plan de contingencia.

Inciso 5.5.2 Dra. Carmen Loaiza: él nos dará tiempo de organizar la estrategia, cuando la tengamos nos reuniremos con él para darle vía libre de que el concurso empiece.

ACUERDO 27: A) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA CONTRATACIÓN DE UNA SECRETARIA EXCLUSIVA PARA EL COMITÉ DE AVAL DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) TRASLADAR ESTE ACUERDO AL ÁREA DE DESARROLLO HUMANO Y DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CECR PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Inciso 5.6 Dra. Carmen Loaiza: el siguiente asunto es el estudio actuarial del CIMPA, falta la proyección de cuotas de acuerdo con las edades. En reunión estuvimos con el Lic. Gerardo, él conoce este tema, y nos apoyó mucho. Tenemos que tomar el acuerdo si ellos hacen el estudio actuarial y un adendum para la última parte del contrato.

ACUERDO 28: LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA ELABORAR UN ADENDUM AL CONTRATO PARA QUE SE REALICE LA PROYECCIÓN ACTUARIAL CON EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICA PURA Y APLICADA CIMPA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA. SE INSTRUYE AL LIC. DIDIER ARGUEDAS JIMÉNEZ DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL CECR, QUE EN CASO DE EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE EJECUTEN A LA BREVEDAD. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Inciso 5.7 Dra. Carmen Loaiza: el siguiente asunto es tomar un acuerdo para la actividad del 12 de mayo.

ACUERDO 29: A) LA JUNTA DIRECTIVA EN HOMENAJE A LA LABOR REALIZADA EN ÉPOCA DE PANDEMIA POR PARTE DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA, APRUEBA REALIZAR CENA CON UNA REPRESENTACIÓN DE LOS DISTINTOS SECTORES DE ENFERMERÍA. B) SE SOLICITA AL LIC. DIDIER ARGUEDAS JIMÉNEZ DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL CECR, LA COTIZACIÓN DE HOTELES PARA ESTA ACTIVIDAD, PARA EL PRÓXIMO JUEVES 07 DE ABRIL 2022. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

ARTÍCULO 6: Asuntos de Fiscalía.

Inciso 6.1 Dr. Fernando Chamorro: el primero asunto es el Oficio CECR-FISCALIA-168-2022, por criterio a solicitud de la Presienta y en colaboración de la misma, quien brindó su criterio técnico, dejó rendido el oficio respectivo. (Da lectura).

29 marzo de 2022

CECR-FISCALÍA-168-2022

Dra. Carmen Loaiza Madriz

Presidenta

Colegio de Enfermeras de Costa Rica

Doctoras, doctores

Jefaturas de Enfermería en Áreas de Salud

Jefaturas de Enfermería en Clínicas de Salud

Supervisiones Regionales de Enfermería en RIPSS

Direcciones de Enfermería de Hospitales Nacionales, Especializados y Centros Especializados

Direcciones de Enfermería de Hospitales Regionales y Periféricos

Jefatura de la Coordinación Nacional de Enfermería

Caja Costarricense de Seguro Social

Presente.-

Estimada señora Presidenta, estimadas doctoras y doctores Jefes de Enfermería, Reciban un saludo respetuoso de esta Fiscalía.

En respuesta a la solicitud de criterio técnico-jurídico que responda a la pregunta de “¿si las Jefaturas de Enfermería de los Centros de Salud son Reales y Efectivas?”, esta Fiscalía cumple con señalar lo siguiente.

PRIMERO. DE LA JEFATURA REAL, FORMAL Y EFECTIVA

Para responder adecuadamente a la pregunta que se plantea, cabe echar mano a las siguientes definiciones, dadas por la Dirección General de Servicio Civil (órgano técnico-jurídico del Poder Ejecutivo especializado en la gestión de recursos humanos) y que se encuentran en el “*Glosario*

de términos y expresiones de la gestión de Recursos Humanos del Régimen de Servicio Civil de Costa Rica”:

- *Jefe: Superior, director, cabeza de organización, institución o agrupación. Quien desempeña una jefatura formal; ejerce el mando supremo o posee las principales atribuciones en una organización o unidad de ésta.*

- *Jefatura formal: Aquella que se encuentra identificada y definida dentro del organismo y respaldada por leyes, reglamentos o resoluciones que determinen claramente el ámbito de acción y otorguen la autoridad correspondiente para su ejercicio.*

- *Jefatura: Cargo o función de jefe. // Parte de la estructura de la organización que integra bajo una autoridad formal ciertos elementos organizacionales y sujetos (Instructivo del Manual Descriptivo de Clases, 1983). / Responsabilidad directa y permanente de una persona por dirigir y controlar las actividades técnicas y administrativas necesarias para alcanzar los objetivos de la unidad bajo su dirección. Con base en estos antecedentes técnico-jurídico respecto del concepto de jefatura es posible afirmar que, en el ámbito de la Administración Pública costarricense, cabe caracterizar la jefatura como a) el ejercicio por un funcionario de la autoridad superior en una determinada unidad organizativa (carácter real); b) que es responsable, directa y permanente, de dirigir y controlar las actividades técnicas y administrativas necesarias para alcanzar los objetivos encomendados (carácter efectivo); c) y se encuentra formalmente respaldada por un marco normativo que define su ámbito de acción organizacional y subjetivo (carácter formal). En relación con el carácter formal de la jefatura, resulta importante señalar que, por resolución de Sala Segunda de la Corte Suprema, N° 231-2002 de 17 de mayo de 2002, toda jefatura real, formal y efectiva debe existir dentro del organigrama institucional, debidamente oficializado y reconocido por la Administración. En coherencia con esta postura, la Sala Constitucional, mediante resolución N° 6238-2020, señala que no nos encontramos frente a una jefatura real, formal y efectiva cuando se trata de puestos para la coordinación de grupos de trabajo o respecto de los cuales falta claridad en cuanto a su rango y ubicación en la estructura organizacional. Tómese nota de que ambas resoluciones refiere a la jerarquía y rol estructural-organizacional que conlleva todo cargo de jefatura.*

- Otro ejemplo de este requerimiento se encuentra en el ordinal 2° del Reglamento al Estatuto de Servicios de Enfermería, el cual define el nivel de cargo como la estructura de la serie de clases que conforma los diferentes niveles del Estatuto, vale decir, los cuales (como deja en claro el ordinal 20 que establece los perfiles de puesto) siguen una lógica de

inferior (Auxiliar) a superior (Enfermera(o) 8). Es decir, que los niveles de cargos de Enfermería constituyen lo que la misma norma en su ordinal 9° denomina “estructura de Enfermería”.

- De manera coincidente, para el caso de la Caja Costarricense de Seguro Social (en adelante CCSS) y atendiendo al ordinal 10, del “*Reglamento para la asignación de plazas en propiedad de la CCSS*”, Reglamento N° 9074 de 16 de enero de 2020, en atención a ese carácter formal los cargos de jefatura deben estar debidamente respaldados por una estructura organizacional que haya sido aprobada por la Junta Directiva de dicha institución.
- A la par de lo anterior, se debe tomar nota de que dicha institución autónoma establece en su “*Reglamento de pago por disponibilidad de jefatura administrativa*”, aprobado por la Junta Directiva, según consta en el artículo 34 del acta de la sesión No. 7165 celebrada el 7 de octubre de 1997, que la jefatura real, formal y efectiva requiere de un acto administrativo, válido y eficaz, mediante el cual el funcionario haya sido investido como titular (propietario o interino) de un puesto correspondiente a una Jefatura Administrativa.
- Ejemplo de dicho requerimiento es que el ordinal 12 del Reglamento al Estatuto de Servicios Enfermería cumple con establecer los plazos, responsabilidades y trámites para la investidura del profesional de Enfermería como titular de una plaza en propiedad. Mientras tanto, como ya se mencionó, para el caso de nombramiento interinos rige la normativa interna que aplique para cada centro de trabajo.
- Tratándose de la CCSS, desde el 21 de marzo de 2014 los nombramientos internos de Enfermería en la Caja Costarricense de Seguro Social se dirimen con apego a la circular GA-19234-14/GM-2780-14. Es importante hacer notar que mediante esta directriz las gerencias administrativa y médica de la CCSS crearon un procedimiento especial para nombramientos interinos en puestos de jefatura o dirección (punto 4 de la circular), a saber, los de Dirección, Subdirección, Jefes de Área y Supervisión.
- De esta forma, tanto la CCSS como el Estatuto de Servicios de Enfermería evidencian otro formalismo que debe cumplir una jefatura real, formal y efectiva, a saber, la necesidad de un nombramiento (sea interino o en propiedad) válido y eficaz para quien la ocupe.
 - La especificación de que la jefatura real, formal y efectiva debe estar investida¹, válida y eficazmente, tal como lo señala el doctor Ernesto Jinesta², resulta una derivación del principio de legalidad, por la cual todo servidor o funcionario público debe estar regularmente designado (nombrado). Esto tal como lo establece el ordinal artículo 111 de la Ley General de Administración Pública (en adelante LGAP), pues en el caso contrario, quien ocupe *de facto* un cargo de jefatura, carece de los derechos y obligaciones que le son propias.
 - Junto con el requerimiento de nombramiento, Jinesta³ deja en claro que la investidura requiere también que el funcionario tome posesión del cargo respectivo (ver ordinal 12, in fine, del Reglamento al Estatuto de Servicios de Enfermería). Ritual administrativo que guarda especial relevancia en relación con el carácter real y efectivo que debe observar toda jefatura.
 - Respecto de estos otros dos caracteres de la jefatura, que refieren a su realidad y efectividad, cabe señalar que, en el lenguaje propio de la Ciencia del Derecho, dichos calificativos se utilizan comúnmente para recalcar y enfatizar la necesidad de que la norma en cuestión vaya más allá de la mera formalidad, traspasando el límite de lo jurídico para generar sus efectos sobre la materialidad.

- Dicha interpretación resulta coherente con el sentido general del segundo carácter, pues el calificativo “efectiva” remite en el ámbito jurídico a lo “*real y verdadero, en oposición a quimérico, dudoso o nominal*”⁴.
- A la par de lo anterior, es importante tomar en cuenta lo dicho por Jinestas cuando señala que “*la eficacia alude a la producción real o efectiva de un efecto, en tanto que la eficiencia está referida a la idoneidad de la actividad dirigida a tal fin*”⁶. La eficacia es un principio que irradia a los diversos sectores de la función y organización administrativa, por lo que posee un contenido heterogéneo y no unívoco. En términos generales, la eficacia y la eficiencia implican que la administración pública no solo debe actuar u obrar, sino que debe obtener un resultado o alcanzar un fin u objetivo, de modo que la efectividad o éxito de la administración es un criterio de legitimidad de ésta” (el subrayado se adiciona).

Tomando en cuenta dicha caracterización se desprenden los siguientes requerimientos de partida para determinar que nos encontramos frente a una jefatura real, formal y efectiva:

1. Es real, porque hay un funcionario que ha tomado posesión del cargo. a. Ese funcionario se encuentra ejerciendo la autoridad superior, directa y permanente en la correspondiente unidad administrativa.
 - b. Esa unidad administrativa cuenta con tareas y personal propio.
 - c. Esas tareas y ese personal están operando bajo la dirección de dicha jefatura.
2. Es formal, porque está siendo ocupada por un funcionario regularmente investido. a. El funcionario cuenta con un nombramiento válido y eficaz.
 - b. Existe un marco normativo que define sus competencias⁷ y responsabilidades particulares.
 - c. La jefatura está oficialmente reconocida como parte de la estructura organizacional.
3. Es efectiva, porque el funcionario que la ocupa es responsable ante terceros y la administración de que esa unidad administrativa alcance sus objetivos. a. Ese funcionario dirige y controla la actividad técnica y administrativa de la unidad.
 - b. Esa unidad administrativa está cumpliendo con los objetivos que le fueron encomendados.

SEGUNDO. DEL ESTATUTO DE SERVICIOS DE ENFERMERÍA

Tal como señala el profesor francés Jean Rivero, en su texto “Derecho administrativo”⁸, gracias a la doctrina corporativista francesa de mediados del siglo XX se pone a disposición de la organización profesional los procedimientos de derecho público, creándose así las primeras órdenes profesionales: médicos, arquitectos, farmacéutas y contables. Dichas órdenes constituyen organismos en los cuales se reúnen todos los miembros de la profesión que pretendan ejercer legalmente la disciplina, y por su intermedio cada una de ellas ha recibido el poder de auto-organizarse y disciplinarse. Gracias a estas atribuciones, las órdenes profesionales gozan de

prerrogativas de potestad pública, tales como personalidad jurídica y ejercicio de la democracia directa, así como se encuentran sometidas a un fuerte control del Estado en ciertos aspectos, por ejemplo, cuando debe dar su aprobación a la normativa de más alto rango. Con el paso del tiempo dichas órdenes se han mantenido y reorganizado, extendiéndose incluso a otras profesiones, tales como la Enfermería. Actualmente, las órdenes profesionales gozan de las siguientes atribuciones:

1. Tienen la representación de la profesión ante los poderes públicos.
2. Se encargan de auto-organizar la profesión, actividad que se considera un servicio público.
3. Controlan el acceso a la profesión.
4. Aseguran la disciplina entre sus miembros.

Siguiendo esta doctrina, en nuestro país, mediante Ley 2343, de 04 de mayo de 1959, la Asamblea Legislativa aprueba la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras, norma mediante la cual se sientan los objetivos, atribuciones, responsabilidades, organización administrativa, fuentes de financiamiento, acceso a la profesión y disciplina que en nuestro país rigen para dicha orden profesional. En igual sentido y atendiendo principalmente a la necesidad de organizar la profesión, por sus severas implicaciones en la prevención de enfermedades, conservación de la salud y cuidado de enfermos, así como considerando que la salud de la población es un bien de interés público a cargo del Estado, mediante Ley N° 7085, de 20 de octubre de 1987, la Asamblea Legislativa aprueba el Estatuto de Servicios de Enfermería, régimen jurídico específico aplicable a todas las profesionales que ejerciten la Enfermería en el país, independientemente de si se desempeñan en el sector público o privado. Entre otras cosas, dicho estatuto establece las reglas para la adjudicación de plazas en propiedad, la estructura organizativa, clasificación de puestos y perfiles de cargos para la profesión de Enfermería, tal y como se puede apreciar en el artículo 2 de la norma, y cuyo desarrollo se puede encontrar en los ordinales 19 y 20 de su Reglamento, Decreto Ejecutivo N°18190-S, de 22 de junio de 1988. Tal como señaló la Procuraduría General de la República, mediante dictamen N° C-222-2021, de 06 de agosto del 2021, *“para clasificar o valorar puestos de enfermería cubiertos por el régimen de méritos, deberá partirse de la estructura mínima prevista, referida a los niveles de cargos e índices salariales establecidos por el Estatuto de Servicios de Enfermería, Ley No. 7085, y especialmente por su Reglamento, Decreto Ejecutivo No. 18190-S; regulaciones directas que delimitan normativamente la potestad de autoorganización, pero que no sustituyen o suprimen del todo el criterio del órgano administrativo competente en la materia”*. Así las cosas, para la profesión de Enfermería, sea que se trate de instituciones privadas o públicas, del Poder Ejecutivo o instituciones autónomas como la Caja Costarricense de Seguro Social, el Estatuto de Servicios de Enfermería, Ley N° 7085 y su Reglamento, Decreto Ejecutivo N° 18190-S, establece la clasificación de puestos y estructura mínima de niveles de cargos de Enfermería.

TERCERO. DE LAS JEFATURAS DE ENFERMERÍA

En consideración a los argumentos expuestos en los puntos anteriores, se puede afirmar que el Estatuto de Servicios de Enfermería constituye el marco normativo de referencia para las jefaturas reales, formales y efectivas de Enfermería, sea que se establezcan en el sector privado o público, el cual deja en claro la estructura organizacional mínima de la disciplina (ordinal 2° de la Ley), la clasificación de puestos, así como las competencias y responsabilidades reconocidas a cada nivel de cargo (artículos 19 y 20 del Reglamento). Lo anterior, sin dejar de señalar que los requerimientos para investiduras titulares de plazas a propiedad se encuentran regulados en los ordinales 13 a 17

del Reglamento, mientras que, para el caso de plazas ocupadas de forma interina, rige la normativa propia de cada centro de trabajo. Tratándose de la CCSS, como ya se mencionó más arriba, se cuenta con la circular GA-19234-14/GM-2780-14, misma que en su punto 4, establece los “*Procedimiento para asignación de nombramientos interinos en cargos de Dirección, Subdirección, Jefes de Área y Supervisión en Enfermería*”. Respecto de las competencias y responsabilidades reconocidas a cada clasificación de puestos (artículos 19 y 20 del Reglamento), cabe señalar que todos los niveles de cargo, desde la Enfermera(o) 1 a la Enfermera(o) 8, se encuentran asociados a la supervisión.

Prueba de lo anterior es todos estos puestos incluyen como parte de su perfil funcional el ejercicio de labores de supervisión, producto de las cuales adquieren la correspondiente responsabilidad sobre el personal subordinado. Como ya mencionamos, por disposición de la Sala Constitucional (resolución N° 6238-2020), hay que hacer la salvedad y recordar que no cabe considerar como jefatura real, formal y efectiva aquellos puestos relativos a la coordinación de grupos de trabajo.

Sin embargo, para el caso de la Estructura organizacional de Enfermería, el reglamento al Estatuto hace continua referencia a las labores de “supervisión”, distintas a la mera coordinación y por la cual cabe preguntarse si esta labor resulta propia de los puestos de jefatura, la cual hasta el momento hemos caracterizado por su dirección, control y autoridad. Tómese nota de que la CCSS en su Manual Descriptivo de Puestos y en cuanto a los puestos de Enfermería, se apega a lo establecido en dicho reglamento.

Para responder adecuadamente la cuestión, nuevamente se hace referencia a las definiciones que al respecto da la Dirección General de Servicio Civil en el “*Glosario de términos y expresiones de la gestión de Recursos Humanos del Régimen de Servicio Civil de Costa Rica*”:

- *Supervisión: Aquella fase de la dirección que pretende una inspección directa inmediata, de las tareas asignadas a los individuos o grupos para asegurar su realización correcta y adecuada.*
- *Supervisión Ejercida: Factor que mide el grado de responsabilidad que se deriva de planear, organizar, dirigir y controlar el trabajo de otras personas, así como del entrenamiento que las mismas requieren* (el subrayado se adiciona)

Como es posible observar, las anteriores definiciones resultan parcialmente coherentes con tres de las implicaciones que se desprenden del carácter real y efectivo que debe reunir toda jefatura, a saber, i) que el funcionario se encuentra ejerciendo una autoridad directa y permanente en la correspondiente unidad administrativa; ii) que las tareas y el personal de la correspondiente unidad se encuentra operando bajo la dirección de dicho funcionario; iii) que el funcionario dirige y controla la actividad técnica y administrativa de la unidad; y iv) que el funcionario es responsable de que esa unidad administrativa alcance sus objetivos. Alcanzada esa clarificación, es menester señalar que las labores de supervisión de Enfermería hasta este momento del análisis resultan coherentes (a diferencia de las de coordinación) con las atribuciones de dirección que caracterizan a la jefatura real, formal y efectiva. Para evidenciar el hecho de que la estructura organizacional y funcional de Enfermería, así como que sus diferentes niveles de cargos, cumplen a cabalidad con los requerimientos de dirección propios de una jefatura real, formal y efectiva, se transcribe a continuación la supervisión ejercida y responsabilidades para cada nivel de cargo.

- Enfermera(o) 1

- Supervisión ejercida: Le corresponde ejercer supervisión sobre el personal auxiliar, al cual debe asignar el trabajo y controlar el adecuado desarrollo.
- Responsabilidad por funciones: Es responsable de su gestión profesional y de la calidad de la atención de enfermería que reciben los pacientes, clientes, familia y comunidad, además de asignar el trabajo y controlar el adecuado desarrollo. Es responsable de que las prescripciones médicas y los tratamientos respectivos se apliquen con exactitud y oportunidad, ya sea directamente o por el personal auxiliar. Cuando trabaje en una clínica de menor complejidad de consulta externa, es responsable total de la prestación del servicio de enfermería.

- Enfermera(o) 2

- Supervisión ejercida: Le corresponde ejercer supervisión sobre enfermeras de menor nivel y personal auxiliar al cual debe asignar el trabajo y supervisar su ejecución.

- Responsabilidad por funciones: Es responsable de su gestión profesional, de la cantidad de la atención de enfermería que se le brinde a los pacientes, clientes, familia y comunidad, de colaborar con otros profesionales del equipo de salud para una adecuada asistencia al paciente o cliente y del cumplimiento de las normas y técnicas que rigen la actividad.

- Enfermera(os) 3

- Supervisión ejercida: Le corresponde supervisar personal profesional y auxiliar, asignarle trabajo y ejercer el control para su adecuado desarrollo.

- Responsabilidad por funciones: Es responsable de su gestión profesional y de la calidad de la atención de enfermería que se le brinda a los pacientes, clientes, familia y comunidad, en su área de trabajo. Es responsable de que las prescripciones médicas y los tratamientos respectivos se apliquen con exactitud y oportunidad, ya sea directamente o por el personal de menor nivel.

- Enfermera(os) 4

- Supervisión ejercida: Le corresponde ejercer supervisión sobre enfermeras de menor nivel y personal auxiliar, al cual debe asignar el trabajo y supervisar su ejecución.

- Responsabilidad por funciones: Es responsable de su gestión profesional, así como de la calidad de la atención de enfermería que se le brinda a los pacientes, clientes, familia y comunidad, en el área de su competencia. También de brindar una adecuada asistencia a los demás miembros del equipo de salud y del cumplimiento de las normas y técnicas que rigen la actividad. Es responsable de que las prescripciones médicas y los tratamientos respectivos se apliquen con exactitud y oportunidad, ya sea directamente o por el personal de menor nivel. Cuando tenga a su cargo la subdirección del curso de formación para auxiliares de enfermería, es responsable por la excelencia de los resultados.

- Enfermera(o) 5

Supervisión ejercida: Le corresponde ejercer supervisión sobre enfermeras de menor nivel y personal auxiliar al cual debe asignar el trabajo y supervisar su ejecución. Responsabilidad por funciones: Es responsable por la dirección que dé al personal subalterno, por la buena marcha del programa de enfermería a su cargo y por la efectividad de los resultados.

- Enfermera(o) 6

- Supervisión ejercida: Ejerce supervisión sobre enfermeras jefes de área, de servicio y personal supervisor de enfermería de menor nivel, al cual debe controlar el trabajo que realiza, revisar los informes que presentan y evaluar la calidad de los servicios que prestan y los resultados que se obtienen.

- Responsabilidad por funciones: Es responsable por la dirección oportuna que le dé al personal subalterno; por la buena marcha del programa de enfermería bajo su responsabilidad y por la efectividad de los resultados logrados.
 - Enfermera(os) 7

- Supervisión ejercida: Ejerce supervisión sobre enfermeras, jefes de área de servicio y personal supervisor de enfermería de menor nivel, al cual debe controlar el trabajo que realizan, revisar los informes que presentan y evaluar la calidad de los servicios que prestan y de los resultados que se obtienen.
- Responsabilidad por funciones: Es responsable por la orientación oportuna que le dé al personal subalterno, la buena marcha del programa de enfermería a su cargo y por la efectividad de los resultados.
 - Enfermera(o) 8

- Supervisión ejercida: Ejerce supervisión sobre enfermeras directoras, de área, de servicios de enfermería y personal supervisor de enfermería, de menor nivel, al cual se debe controlar el trabajo que realizan, revisar los informes que presentan; y evaluar la calidad de los servicios que prestan y los resultados que se obtienen.
- Responsabilidad por funciones: Es responsable del tipo y calidad de la atención de enfermería que se brinda a nivel nacional, por la orientación oportuna que le dé al personal subalterno y de la buena marcha del programa de enfermería, bajo su responsabilidad y por la efectividad de los resultados.

Para el caso específico de las profesionales de Enfermería que se desempeñan en la CCSS, es dable reforzar el argumento anterior haciendo referencia al criterio de la Gerencia Médica emitido mediante la circular GM-9415, del 11 de junio de 2013, en la cual se señala lo siguiente, al tenor de lo establecido en el Estatuto de Servicios de Enfermería (Ley N° 7085 y su reglamento):

- Todo profesional de Enfermería tiene dependencia jerárquica técnica y administrativa del Cargo de Puesto de Enfermería superior al que ostenta el funcionario.
- De no existir un nivel superior en el Nosocomio como lo son los puestos de jefatura concernientes a Jefes Regionales de Enfermería y Directoras de Hospitales Regionales,

Periféricos, Nacionales y Especializados, la dependencia administrativa se infiere al Director Médico del Nosocomio y, ○ La dependencia técnica se mantiene para Regionales y Periféricos a través de la Jefe Regional de Enfermería según corresponda.

- En el caso de Directoras de Hospitales Nacionales y Especializados la dependencia técnica se establece a través de la Jefe Nacional de la Coordinación de Enfermería del Nivel Central.

Sin embargo y pese a lo dicho, es fundamental y obligatorio no dejar de hacer notar que falta, en dicha coincidencia (entre los distintos perfiles profesionales de cargos de Enfermería y los caracteres de una jefatura real, formal y efectiva), la debida referencia a que la jefatura real, formal y efectiva se identifica con los funcionarios que se desempeñen como autoridades superiores en la correspondiente unidad administrativa.

Bajo ese entendido, si bien todos los niveles de cargo de Enfermería, desde la Enfermera(o) 1 a la Enfermera(o) 8, refieren a funciones de supervisión, las que a su vez coinciden con los caracteres de la dirección (por su alcance y responsabilidad), pareciera que solamente se constituyen en

jefaturas reales, formales y efectivas aquellas que ocupen el lugar de la autoridad superior en la respectiva unidad administrativa.

Esta es la razón por la cual, valga agregar, la Enfermera(o) 3, no remite en la clasificación de puestos a una jefatura, mientras que los cargos de Enfermera(o) 1, Enfermera(o) 2, Enfermera(o) 4, Enfermera(o) 6 y Enfermera(o) 7, pueden asumir o no, tanto puestos de jefatura (autoridad superior), como de dirección intermedia (supervisión, subdirección, responsabilidad y asistencia subordinada a la correspondiente jefatura).

CUARTO. DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CCSS

Por lo dicho más arriba, en relación con la necesidad de que toda jefatura real, formal y efectiva constituya la dirección o autoridad superior de la respectiva unidad administrativa, queda por abocarnos en este criterio técnico jurídico a determinar ¿a qué refiere este concepto?

Como punto de partida para dicha definición, se tiene el Reglamento a la Ley 7852 Desconcentración de los Hospitales y Clínicas de la Caja Costarricense del Seguro Social, Reglamento N° 7394 de 02 de diciembre de 1999, el cual, en su ordinal 14, a la letra dice:

“Artículo 14.— El titular de la unidad. Órgano, Departamento y/o Dirección del Hospital, Clínica o Área de Salud, es el responsable de establecer, mantener y perfeccionar su sistema de control interno, entendido éste como el conjunto de normas que regulan el control dentro de la organización. Este control administrativo debe ser ejercido en forma previa, concurrente y posterior a las operaciones.[...]”

Se desprende de lo anterior que las unidades administrativas pueden entenderse como órganos administrativos, los cuales a su vez refieren a *“Parte de la Administración pública, conformada como una unidad integrada por personas físicas que realiza actividades con efectos jurídicos generalmente de carácter necesario y obligatorio. Administración pública. || Centro funcional de la organización administrativa de un ente público de cuya actuación derivan consecuencias jurídicas imputables a la entidad de la que forma parte”*¹⁰.

Bajo ese entendido, los Hospitales, Clínicas y Áreas de Salud constituyen unidades administrativas de la CCSS, en las cuales y en principio, se requiere necesariamente de una jefatura real, formal y efectiva de Enfermería.

A la par de lo anterior, la ya mencionada circular GM-9415, refiere y reconoce las siguientes jefaturas de Enfermería: Jefes Regionales de Enfermería, Directoras de Hospitales Regionales, Periféricos, Nacionales y Especializados y Jefe Nacional de la Coordinación de Enfermería del Nivel Central. Es decir, reconoce como unidades administrativas las Regiones de Salud y la Coordinación Nacional.

En ese sentido y tomando como referencia lo dispuesto a nivel de CCSS, es posible reconocer las siguientes unidades administrativas en dicha institución autónoma, así como su coincidencia con los puestos de jefatura de Enfermería reconocidos:

Unidad Administrativa	Puesto de Jefatura de Enfermería
Clínicas	Jefe de Enfermería de Clínica
Áreas de Salud ¹¹	Jefe de Enfermería en Área de Salud
Regiones de Salud (RIPSS)	Jefe Regional de Enfermería
Hospitales	Directora de Enfermería

Coordinación Nacional

Jefe Nacional de Enfermería

Tómese muy en cuenta que en atención a lo establecido en el ordinal 4° de la Ley N° 7085, en esas unidades administrativas debe existir, cuando menos, una jefatura de Enfermería, la cual, en principio, cumple con el requisito de autoridad superior de Enfermería, necesario para ser calificada como jefatura real, formal y efectiva. Se debe recalcar que el anterior criterio contradice de manera directa aquel otro de acuerdo con el cual pueden existir jefaturas de Enfermería que no constituyen la autoridad superior de la respectiva unidad administrativa, sino que se encuentran sustituidas, temporal o de forma permanente, por Direcciones Médicas.

Al respecto cabe reiterar que como se desprende de los ordinales 2° y 4° de la Ley N° 7085, los puestos de jefatura de Enfermería *“deberán ser desempeñados únicamente por enfermeras o enfermeros debidamente incorporados al Colegio de Enfermeras de Costa Rica, siendo que el incumplimiento de esta disposición será sancionado como ejercicio ilegal de la profesión”*

QUINTO. CONCLUSIONES.

Con base en los argumentos técnicos y jurídicos antes expuestos y frente a la interrogante de *“¿si las Jefaturas de Enfermería de los Centros de Salud son Reales y Efectivas?”*, es criterio de esta Fiscalía que, si las mismas cumplen con los caracteres y alcances de realidad, formalidad y efectividad antes expuestos y a continuación resumidos, nada obsta para que sean reconocidas en ese sentido, incluso en cuanto a sus extremos jerárquicos, administrativos y de remuneración.

1. Hay un profesional de Enfermería que ha tomado posesión del cargo¹².

a. Ese profesional de Enfermería se encuentra ejerciendo la autoridad superior, directa y permanente en la correspondiente unidad administrativa¹³.

b. Esa unidad administrativa cuenta con tareas¹⁴ y personal propio¹⁵. a. El profesional de Enfermería cuenta con un nombramiento válido y eficaz.

b. Existe un marco normativo que define sus competencias¹⁸ y responsabilidades particulares.

c. La jefatura está oficialmente reconocida como parte de la estructura organizacional¹⁹.

a. Ese profesional de Enfermería dirige y controla la actividad técnica y administrativa de la unidad.

b. Esa unidad administrativa está cumpliendo con los objetivos que le fueron encomendados²¹.

c. Esas tareas y ese personal están operando bajo la dirección de dicha jefatura¹⁶.

2. El puesto está siendo ocupada por un profesional de Enfermería regularmente investido

3. El profesional de Enfermería que la ocupa es responsable ante terceros y la administración de que esa unidad administrativa alcance sus objetivos²⁰.

Rendido el criterio solicitado, le hago llegar mis muestras de consideración distinguida y quedo a sus órdenes,

FISCALÍA

Dr. Fernando Chamorro Tasies

Fiscal

Colegio de Enfermeras de Costa Rica

ACUERDO 30: LA JUNTA DIRECTIVA CONOCE EL OFICIO CECR-FISCALIA-168-2022 SUSCRITO POR EL DR. FERNANDO CHAMORRO TASIES FISCAL DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

ARTÍCULO 7: Asuntos de Miembros.

Inciso 7.1 No se presentaron asuntos de miembros.

ARTÍCULO 8: Asuntos de varios.

Inciso 8.1 No se presentaron asuntos varios.

Se levanta la sesión al ser las veintiuna horas con veinte minutos.

Dra. Carmen Loaiza Madriz
PRESIDENTA

Dra. Ana Lucía Morales Artavia
SECRETARIA a.i.

GMS/